

LOS DIPUTADOS MEXICANOS A LAS CORTES ESPAÑOLAS  
Y EL PLAN DE IGUALA

1820-1821

*Por*

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

Fueron tantos los progresos, a principios de marzo de 1820, de la rebelión que Rafael del Riego inició en Cabezas de San Juan (provincia de Sevilla), que reclamaba el retorno al sistema constitucional, abolido en 1814, que Fernando VII temió que el Ejército secundara ese movimiento. El 9 de dicho mes de marzo se presentó ante el Palacio Real, en Madrid, un numeroso tumulto para exigir al monarca que jurase esa Constitución. Forzado a ello, ese mismo día reconoció el código que había abrogado seis años antes y se organizó una Junta Consultiva, en tanto que se reunían las Cortes.

A principios de abril de 1820 llegaron a México las noticias de esa insurrección; pero el elemento oficial del virreinato confió en que fracasaría. Mas, en la noche del 29 de dicho mes de abril se recibió en la capital virreinal un aviso extraordinario del puerto de Veracruz. Traía la noticia "de la llegada a aquel puerto de un buque salido de La Coruña, por el que se supo el movimiento general de las provincias y se recibieron las gacetas de Madrid, en que se insertaron los decretos del Rey, anunciando haber prestado el juramento a la Constitución y haciendo saber la formación de la Junta Consultiva".

El mismo navío trajo informes de que "recibidas estas noticias en La Habana, sin esperar las órdenes del Gobierno, se había procedido a proclamar la Constitución en aquella ciudad".

Sin embargo, el Virrey de Nueva España, Conde del Venadito, don Juan Ruíz de Apodaca, permaneció inflexiblemente inmutable. No se daba por entendido con esas noticias y se negaba a cambiar el orden político. Que "tenía dispuesto no hacer variación alguna, hasta recibir las órdenes que se le comunicasen de Madrid, y aun se trataba de un plan para omitir del todo la publicación de la Constitución, conservando el gobierno bajo el pie establecido por las Leyes de Indias".

Siguieron llegando a Veracruz noticias de España. Un buque inglés arribó a ese puerto, procedente de Cádiz, de donde salió a mediados de marzo, y confirmó toda la información traída antes de La Coruña. Entonces el Virrey tomó un acuerdo privado con la Real Audiencia y el Arzobispo, el 4 de mayo. Se trató sobre situación tan delicada y la resolución fue todavía seguir esperando las órdenes de la Corte.

Dice Alamán que "en el entre tanto se procuró ocultar cuanto se pudo las noticias recibidas: triste arbitrio por cierto, cuando hallándose los ánimos tan alterados, el silencio no hacía más que avivar la curiosidad y hacer que circulasen noticias abultadas".

Llegó el 18 de mayo por la tarde otro extraordinario de Veracruz. Se avisaba por él la entrada de un buque salido de La Coruña el 4 de abril. Venían en él gacetas de Madrid, de finales de marzo, y a pesar de ellas continuaron las cosas sin alteración hasta que llegó la noche del 30 de mayo.

Esa noche llegó a México la noticia de que había llegado a Veracruz otro buque, que salió de Cádiz el 5 de abril, y que traía la confirmación de todas las noticias anteriores. Se añadía que el 24 de marzo un bergantín de guerra se había dado a la vela de ese puerto español, trayendo las órdenes precisas para establecer en Nueva España el sistema constitucional. Que tales informes entusiasmaron a los comerciantes veracruzanos y no quisieron esperar más. Que comprometieron al Gobernador de la plaza, José Dávila, para que el 26 de mayo se proclamara en ese puerto la Constitución. Dos días después de haberse jurado en Veracruz, lo hacían también en Jalapa.

Estas noticias alarmaron mucho al Virrey y se decidió a convocar a un acuerdo para temprano en la mañana del 31 de mayo para que ese mismo día se hiciera el juramento de la Constitución, anunciándolo por un bando. A las 2 de la tarde de ese día y ante la Real Audiencia hizo el Virrey su juramento, y luego la Real Audiencia ante el propio Virrey.<sup>1</sup>

En la *Gaceta del Gobierno de México*, que se publicó al día siguiente, jueves 1º de junio de 1820, se informaba lo que sigue:

“Ayer se publicó en esta capital el siguiente bando:

“Don Juan Ruiz de Apodaca &c.

“Habiendo recibido gacetas de Madrid que alcanzan hasta 28 de marzo último, y viendo en ellas por el Real decreto de 7 del mismo mes inserto en la extraordinaria número 31, la decisión del Rey a jurar la Constitución de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año de 1812: por el de fecha 9 del propio mes, inserto en la número 34, en que tratando S.M. de llevar a efecto su decisión dispuso la creación de una Junta provisional, con el objeto, entre otros de la mayor importancia, de hacer ante ella interinamente el expresado juramento, hasta que reunidas las Cortes que había resuelto convocar con arreglo a la citada Constitución, se pueda realizar solemnemente el mismo juramento que este Código previene: viendo asimismo por el artículo de oficio inserto en la *Gaceta número 36 de 11 de dicho mes que tuvo su cumplido efecto el insinuado acto la tarde del 9 del mismo: el Manifiesto de S.M. a la Nación de fecha del día 10, inserto en la *Gaceta del 12, número 37, en que manifiesta haber jurado la Constitución, y exhorta a los españoles a la unión, quietud y buen orden, mandando por otro Real decreto del día 16, inserto en la *Gaceta del 17, número 43, que lo mismo se ejecute en toda la monarquía, dándose al efecto las órdenes correspondientes; y por último, constando en las propias gacetas varios otros Reales decretos relativos al restablecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de Estado y otras varias instituciones prevenidas en la referida Constitución, así como la convocación de las Cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821, instrucción para la elección de sus Diputados, y señalando para su apertura el día 9 de julio próximo venidero, lo cual consta en Real decreto de 22 del precitado marzo, es llegado el caso de que desde luego se cumpla la voluntad del Rey, promulgándose y jurándose en este Reino la referida Constitución, y ejecutándose sucesivamente cuanto se dispone en ella y en los referidos Reales decretos, como lo he resuelto de conformidad con el voto unánime del Real Acuerdo y demás autoridades: cuyo juramento se verificará por mí en unión de los Señores Ministros del citado Real Acuerdo, hoy mismo después de la publicación de este bando, y seguidamente los demás individuos y corporaciones a quienes toca.***

“Y para que llegue a noticia de todos y se le dé el debido cumplimiento por los fieles habitantes de este Reino, a quienes encargo la unión y paz entre sí y con este Superior Gobierno y demás autoridades, a fin de que todo se haga con el buen orden y

<sup>1</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, V (México, 1852), Parte Segunda, Libro I, Cap. I, pp. 10-17.

Este autor afirma que hubo poca concurrencia al acto, “pues aunque fueron citadas las autoridades, todo se hizo con tal precipitación que unas llegaron a tiempo y otras no, ofreciendo aquel acto más bien el aspecto de una ceremonia fúnebre que de un suceso plausible, no habiéndose oído un solo viva, ni manifestándose señal alguna de aplauso, no obstante que se solemnizó con repiques de campanas y salvas de artillería”.

tranquilidad que corresponde a esta gran capital y su ilustrado vecindario, así como en las de provincia y demás villas, pueblos y lugares de él, mando se publique por Bando Real con la solemnidad correspondiente, circulándose en la forma acostumbrada. Dado en México a 31 de mayo de 1820.—*El Conde del Venadito.*"

En la misma *Gaceta* se publicó a continuación:

"Después que se publicó este bando con todas las solemnidades de estilo, procedió S.E. al juramento de la Constitución con el Real Acuerdo, en el salón de palacio, a presencia de más de 300 personas de la primera distinción de esta capital, que presenciaron el acto. A continuación lo prestaron también el Excmo. Ayuntamiento de esta capital con todos los tribunales y corporaciones políticas y militares en manos del mismo Sr. Excmo. y Real Acuerdo, y en la tarde lo verificaron igualmente las tropas de la guarnición en sus respectivos cuarteles al frente de banderas con el mejor orden y quietud pública."<sup>2</sup>

En el siguiente número de la *Gaceta*, el 68 y correspondiente al sábado 3 de junio de 1820, se publicaron los documentos que citaba el bando:

"Núm. 1. *Gaceta extraordinaria de Madrid* de 7 de marzo, Núm. 31.

#### Artículo de Oficio

"El Rey Nuestro Señor se ha servido dirigir a todos sus Secretarios del Despacho el Real decreto siguiente:

«Para evitar las dilaciones que pudieran traer lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la ejecución de mi decreto de ayer para la inmediata convocación de Cortes; y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido a jurar la Constitución promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año 1812. Tendreislo entendido y dispondreis su pronta publicación.—Rubricada de la Real mano.—Palacio, 7 de marzo de 1820.»

Núm. 2. Id. de 9 del mismo, Núm. 34.

#### Artículo de Oficio

"El Rey don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, ha expedido el decreto siguiente:

«Habiendo decidido por decreto de 7 del corriente jurar la Constitución publicada en Cádiz por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año de 1812, he venido en hacer el juramento inserto en una Junta provisional compuesta de personas de la confianza del pueblo, hasta que reunidas las Cortes que he dispuesto convocar con arreglo a la misma Constitución, se pueda realizar solemnemente el mismo juramento en la forma que en ella se previene. Los individuos designados para esta Junta son el Reverendo en Cristo Padre, Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo, Presidente; el Teniente General don Francisco Ballesteros, Vice-Presidente; el Reverendo Obispo de Valladolid de Michoacán, don Manuel Abad y Queipo, don Manuel de Lardizábal; don Mateo Valdemoros; don Vicente Sancho; Coronel de Ingenieros, Conde de Taboada; don Francisco Crespo de Tejada; don Bernardo Tarcus; y don Ignacio Pezuela. Todas las providencias que emanen del Gobierno hasta la instalación constitucional de las Cortes serán consultadas con esta Junta, y se publicarán con su acuerdo. Tendrase entendido en todo el reino, a donde se comunicará para su pronta inmediata publicación y cumplimiento.—Está rubricado — En Palacio a 9 de marzo de 1820.—A don José García de la Torre.»

<sup>2</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del jueves 1º de junio de 1820, Vol. XI, N° 67, pp. 527-529. El 30 de ese mes de mayo, un día antes del bando y de la jura de la Constitución, se celebró una solemne función en la Catedral y luego el "besamano" en el Palacio. Concurrieron las autoridades virreinales. Hubo salvas de artillería en la madrugada, durante la misa, en el mediodía y en la tarde. Ese día era el onomástico de Fernando VII.

Núm. 3. Gaceta de 11 del mismo, Núm. 36.

Artículo de Oficio

«A consecuencia del decreto publicado en el día 7 del corriente, por el que S.M. manifestó haber decidido jurar la Constitución publicada en 1812 por las Cortes Generales y Extraordinarias, hizo S.M. el juramento en la tarde del 9, con cuyo motivo hubo iluminación general, y hoy se ha vestido la Corte de gala con uniforme.»

Núm. 4. Id. extraordinaria de 12 del mismo, Núm. 37.

Artículo de Oficio

«Manifiesto del Rey a la Nación.

«Españoles:

«Cuando vuestros heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la más inaudita perfidia,<sup>3</sup> todo cuanto vi y escuché apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la Nación deseaba ver resucitada su antigua forma de gobierno, y esta persuasión me debió decidir a conformarme con lo que parecía ser el voto casi general de un pueblo magnánimo, que triunfador del enemigo extranjero temía los males aún más horribles, de la intestina discordia.

«No se me ocultaba sin embargo que el progreso rápido de la civilización europea, la difusión universal y de luces hasta entre las clases menos elevadas, la más frecuente comunicación entre los diferentes países del globo, los asombrosos acacimientos reservados a la generación actual habían suscitado ideas y deseos desconocidos a nuestros mayores, resultando nuevas e imperiosas necesidades; ni tampoco dejaba de conocer que era indispensable amoldar a tales elementos las instituciones políticas, a fin de obtener aquella conveniente armonía entre los hombres y las leyes, en que estriba la estabilidad y el reposo de las sociedades.

«Pero mientras Yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón, las variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecían más adaptables al carácter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la Monarquía Española, así como más análogas a la organización de los pueblos ilustrados, me habeis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatiais por la libertad de la patria. He oído vuestros votos, y cual tierno padre he condescendido a lo que mis hijos reputan conducente a su felicidad. He jurado esa Constitución por la cual suspirabais, y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocación de las Cortes. En ellas, reunido a vuestros representantes, me gozaré de concurrir a la grande obra de la prosperidad nacional.

«Españoles: vuestra gloria es la única que mi corazón ambiciona. Mi alma no apetece sino veros en torno de mi trono unidos, pacíficos y dichosos. Confíad, pues, en vuestro Rey que os habla con la efusión sincera que le inspiran las circunstancias en que os hallais y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las falaces apariencias de un bien ideal que frecuentemente impiden alcanzar el bien efectivo. Evitad la exaltación de pasiones que suele transformar en enemigos a los que sólo deben ser hermanos, acordes en afectos como lo son en religión, idioma y costumbres. Repeled las pérfidas insinuaciones, alhagüenamente disfrazadas de vuestros émulos. Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional; y mostrando a la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria. Palacio, marzo 10 de 1820.—Fernando.»

\* Recordaba Fernando VII los seis años de prisión, 1808-1814, en que lo mantuvo Napoleón Bonaparte, Emperador de los Franceses, en el castillo de Valençay, Francia, en compañía de su hermano Carlos, después de la forzada abdicación en Bayona.

Quien redactó este Manifiesto revela que conocía muy bien, profundamente, la situación de España en aquellos días, la que contemplaba con moderada simpatía y con discernimiento liberal. Si había sinceridad en sus expresiones, no podía ser de quien seis años antes, en 1814, persiguió con saña a los que profesaban el liberalismo y anhelaban reformas en la monarquía absoluta y tradicional. Si fue Fernando VII el autor, dio muestras entonces de evidente versatilidad. Si fue escrito dicho Manifiesto por encargo, no podía haber confianza, ni garantía en la legitimidad de sentimientos tan noblemente manifestados y atribuidos al que fue siempre enemigo del liberalismo.

Núm. 5. Idem de 17 del mismo, Núm. 43.

#### Artículo de Oficio

«Por el Ministerio de Gobernación de la Península, ha expedido el Rey el decreto siguiente:

«Para que la Constitución política de la Nación española, sancionada en Cádiz por las Cortes Generales y Extraordinarias, se obedezca, guarde y cumpla en toda la Monarquía con la dignidad y respeto que es debido, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que se publique nuevamente y jure en toda la Nación, del mismo modo que se ejecutó en el año de 1812, arreglándose puntualmente el decreto de las mismas Cortes de 18 de marzo de aquel año, en que establecieron el modo y forma de ejecutar tan solemne acto. Lo tendreis entendido, y comunicareis a quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado.—En Palacio, a 16 de marzo de 1820.—A don José García de la Torre.»<sup>4</sup>

Núm. 6.

«El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo resuelto reunir inmediatamente las Cortes ordinarias que según la Constitución que he jurado deben celebrarse en cada año; considerando la urgencia con que la situación del Estado y la necesidad de poner en planta en todos los ramos de la administración pública la misma Constitución, exigen que se congrege la Representación Nacional; y teniendo presentes las variaciones a que obligan las actuales circunstancias, he venido en decretar, de acuerdo con la Junta provisional creada por mi decreto de 9 de este mes, lo siguiente:

«Art. 1. Se convoca a Cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821, con arreglo a lo prevenido en los artículos 104 y 108 del Capítulo 6º, Título 3º de la Constitución política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación en 19 de marzo de 1812.

«2. A este efecto se procederá desde luego a las elecciones en todos los pueblos de la Monarquía, conforme a lo que la Constitución dispone en los capítulos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Título 3º en la forma que aquí se previene.

«3. El haber desempeñado la legislatura en las Cortes Extraordinarias de Cádiz o en las Ordinarias de 1813 y 1814, no impide a los individuos que las compusieron poder ser elegidos diputados para las inmediatas de los años de 1820 y 1821.

«4. No pudiendo ya celebrarse las Cortes del presente año en la época prevenida por la Constitución en el Artículo 106, darán principio a sus sesiones en 9 de julio próximo.

«5. Por cuanto la necesidad de que se hallen prontamente reunidas las Cortes no da lugar a que se guarden en las elecciones los intervalos que establece la Constitución respecto a la Península entre las Juntas de Parroquia, de Partido y de Provincia, se celebrarán por esta sola vez las primeras el domingo 30 de abril; las segundas, con

<sup>4</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 3 de junio de 1820, tomo XI, Núm. 68, pp. 531-534.

intermedio de una semana, el domingo 7 de mayo, y las terceras, con el de quince días, el domingo 21, del mismo, procediéndose en todo conforme a las instrucciones que acompañan al presente decreto.

«6. Verificadas las elecciones de Diputados tendrán éstos el término de un mes para presentarse en esta capital.

«7. Al llegar a ella los Diputados de la Península acudirán al Secretario del Despacho de la Gobernación, a fin de que se asienten sus nombres y el de la provincia que los ha elegido, según debería practicarlos si existiese la Diputación permanente en la Secretaría de las Cortes, en virtud del Artículo 111 de la Constitución.

«8. Respecto a las particulares circunstancias que concurren para las elecciones de las Islas Baleares y Canarias por las contingencias del mar, procederán a verificarlas tan pronto como puedan.

«9. Los Diputados propietarios de la Península e Islas adyacentes deberán traer los poderes amplios de los electores, con arreglo a la fórmula inserta en el Artículo 100 de la Constitución.

«10. Por lo respectivo a la Representación de las Provincias de Ultramar, ínterin puedan llegar a las Cortes los Diputados que eligieren, se acudirá a su falta por el medio de suplentes, acordado por el Consejo de Regencia en 8 de septiembre de 1810 para las Cortes generales y extraordinarias.

«11. El número de estos suplentes será, con arreglo al mismo decreto y hasta que las Cortes determinen lo más conveniente, de treinta individuos, a saber: siete por todo el virreinato de México; dos por la Capitanía general de Guatemala; uno por la Isla de Santo Domingo; dos por la de Cuba; uno por la de Puerto Rico; dos por las Filipinas; cinco por el virreinato de Lima; dos por la Capitanía General de Chile; tres por el virreinato de Buenos Aires; tres por el de Santa Fe, y dos por la Capitanía General de Caracas.

«12. Para ser elegido Diputado suplente se exigen las calidades que la Constitución previene para ser propietario.

«13. Las elecciones de los treinta Diputados suplentes por Ultramar se harán reuniéndose todos los ciudadanos naturales de aquellos países que se hallen en esta capital, en Junta presidida por el Jefe Superior Político de esta provincia, y remitiendo al mismo sus votos por escrito los que residan en los demás puntos de la Península, a fin de que examinados por el Presidente, Secretario y Escrutadores que la misma Junta eligiere, resulten nombrados los que tuvieren mayor número de votos.

«14. Para tener derecho a ser Elector de los suplentes por Ultramar, se necesitan las mismas circunstancias que la Constitución requiere para tener voto en las elecciones de propietarios.

«15. Los Electores de los referidos suplentes serán todos los ciudadanos de que trata el Artículo 13 de este decreto, que tendrán derecho de serlo en sus respectivas provincias con arreglo a la Constitución.

«16. A fin de que la falta de Electores de algunas provincias ultramarinas no imposibilite la asistencia de su Representación en las Cortes, se reunirán para este solo efecto los de las provincias más inmediatas de Ultramar, según el artículo 18 del citado reglamento de 8 de septiembre de 1810, en la forma siguiente: los de Chile a los de Buenos Aires; los de Venezuela o Caracas a los de Santa Fe; los de Guatemala y Filipinas a los de México, y los de Santo Domingo y Puerto Rico a los de la Isla de Cuba y las dos Floridas.

«17. Cada Elector de los suplentes hará ante el Ayuntamiento constitucional del pueblo de su residencia la justificación de concurrir en él las calidades que se requieren para ejercer este derecho; y por conducto del mismo Ayuntamiento remitirá con su voto respectivo dicha justificación al Jefe Superior Político de Madrid antes del domingo 28 de mayo, día en que se harán las elecciones de los Diputados suplentes.

«18. Los Diputados suplentes se presentarán al Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar para los efectos indicados en el artículo 7º de este decreto, respecto a los propietarios de la Península.

«19. Verificado en Junta general de los Electores que residen en la Corte el escrutinio de los votos de que deben resultar elegidos los individuos para suplentes de Ultramar, todos los Electores presentes, en representación de sus provincias, otorgarán por sí y a nombre de los demás que hayan remitido sus votos por escrito, poderes amplios a todos y a cada uno de los Diputados suplentes nombrados a pluralidad, según la fórmula inserta en el Artículo 100 de la Constitución, entregándoles dichos poderes para presentarse en las Cortes.

«20. No existiendo la Diputación permanente que debe presidir las Juntas preparatorias de Cortes, y recoger los nombres de los Diputados y sus provincias, para suplir esta falta, reunidos los Diputados y Suplentes el día 26 de junio próximo en primera Junta preparatoria, nombrarán entre sí a pluralidad de votos, y para sólo este objeto, el Presidente, Secretarios y Escrutadores de que trata el Artículo 112 de la Constitución, y luego las dos comisiones de cinco y tres individuos que prescribe el Artículo 113 para el examen de la legitimidad de los poderes; practicándose la segunda Junta preparatoria en 1º de julio, y las demás que sean necesarias hasta el 6 del mismo, en cuyo día se celebrará la última preparatoria; quedando constituidas y formadas las Cortes, que abrirán sus sesiones el día 9 del mismo mes de julio, todo conforme a los artículos 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución.

«21. En conformidad del Artículo 104 de la Constitución se destina para la celebración de las Cortes el mismo edificio que tuvieron las últimas, para lo cual se dispondrá en los términos que expresa el Capítulo 1º del reglamento para el gobierno interior de las mismas, formado en Cádiz por las generales y extraordinarias en 4 de septiembre de 1813.

«22. Por cuanto las variaciones que se notan en este decreto respecto a lo establecido por la Constitución tocante a la convocatoria, Juntas electorales y época en que deben celebrarse las Cortes, son efecto indispensable del estado presente de la Nación, se entenderán sólo extensivas a la legislatura de los años de 1820 y 1821, excepto en lo que pertenece a la Diputación permanente que ya deberá existir en este último año; pues conforme al juramento que tenga prestado interinamente, y prestare con toda solemnidad ante las Cortes, debe en lo sucesivo observarse en todo escrupulosamente lo que sobre el particular previene la Constitución política de la Monarquía.—Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Señalado de la Real mano.—En Palacio, a 22 de marzo de 1820.—A don Jacobo María de Parga.”<sup>5</sup>

En cuanto a las posesiones en América, se dispuso la “Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en la Península e Islas adyacentes las elecciones de Diputados de Cortes para las ordinarias de los años de 1820 y 1821”:

«Art. 1. Luego que el Jefe Superior de cada provincia reciba el decreto de Convocatoria para las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, formará una Junta, que se llamará Preparatoria, para facilitar la elección de los Diputados para las próximas Cortes ordinarias.

«2. Se compondrá esta Junta del Jefe Superior de la provincia, del Arzobispo u Obispo, o en su defecto del eclesiástico más condecorado del pueblo donde se celebrare la Junta, del Intendente, donde le hubiere, del Alcalde más antiguo, del Regidor decano y del Síndico Procurador General de la capital de la provincia, y de dos hombres buenos vecinos de la misma provincia, y nombrados por las personas arriba mencionadas. Cada Junta preparatoria, luego que se hubiere formado, dará aviso de ello al Rey por conducto del Secretario de la Gobernación de la península, quien lo comunicará a las Cortes luego que se reúnan, para que se custodien estas noticias en su archivo.

«3. La primera disposición de la Junta preparatoria será circular con la mayor celeridad la Convocatoria de Cortes a todas las cabezas de partido, cuidando de que

<sup>5</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 3 de junio de 1820, tomo XI, Núm. 68, pp. 535-538; y del martes 6 de junio de 1820, XI, 69, p. 539.

éstas las comuniquen con igual brevedad a todos los pueblos de su comprensión respectiva.

«4. En atención a la dificultad de que en todos los pueblos se hallen ejemplares de la Constitución por ahora, y de que se tengan presentes todas sus disposiciones al cabo de seis años, se harán reimprimir los capítulos 4º del Título 2º; y 3º, 4º, 5º del Título 3º, que tratan de los Ciudadanos españoles y de las Juntas de Parroquia, Partido y Provincia; circulándolos al mismo tiempo que la Convocatoria.

«5. Por esta vez la reimpresión prevenida en el artículo precedente se hará por el Gobierno para aquellas provincias en que no haya facilidad de hacerla, remitiéndoles suficiente número de ejemplares; pero donde la haya, la reimpresión únicamente de estos capítulos correrá por cuenta del Estado, a cargo del Jefe Superior de cada provincia, quien será responsable de que no se vicie ni altere su texto aun en lo más mínimo, según lo mandado por las Cortes Extraordinarias en 29 de abril de 1812; indicando además a los pueblos las variaciones que por esta vez hacen forzosas las circunstancias, y que se expresan en el decreto de Convocatoria de este día.

«6. A fin de facilitar las elecciones, la Junta preparatoria cuidará de distribuir la provincia en partidos, si no los tuviere señalados; y si lo estuvieren, se atenderá a la demarcación existente, fijando en uno y otro caso a cada partido el número de electores que le corresponda, con arreglo a su población, y a lo demás que la Constitución establece sobre el particular.

«7. Con arreglo al Censo de población del año de 1797, y a lo demás que se previene en la Constitución, atendida la base de un Diputado por cada setenta mil almas, corresponde a cada Provincia de la Península e Islas adyacentes el siguiente número de Diputados de Cortes.

Provincias	Población	Diputados que corresponden al respecto de 1 por 70,000 almas	Suplentes
Alava .....	67,523.	1	1
Aragón .....	657,376.	9	3
Asturias .....	364,238.	5	2
Avila .....	118,061.	2	1
Burgos .....	470,588.	7	2
Cataluña .....	858,818.	12	4
Córdoba con las nuevas poblaciones que tienen 6,196 .....	258,224.	4	1
Cuenca .....	294,290.	4	1
Extremadura .....	428,493.	6	2
Galicia .....	1.142,630.	16	5
Granada .....	692,924.	10	8
Guadalajara .....	121,115.	2	1
Guipúzcoa .....	104,491.	1	1
Jaén .....	206,807.	3	1
León .....	239,812.	3	1
Madrid .....	229,101.	3	1
Mancha .....	205,548.	3	1
Murcia .....	383,226.	5	2
Navarra .....	221,728.	3	1
Palencia .....	118,064.	2	1
Salamanca .....	209,988.	3	1
Segovia .....	170,235.	2	1

Provincias	Población	Diputados que corresponden al respecto de 1 por 70,000 almas	Suplentes
Sevilla con Ceuta, que tienen 3,002 .	749,223.	11	4
Soria .....	198,107.	3	1
Toledo .....	374,867.	5	2
Toro .....	97,370.	1	1
Valencia .....	825,059.	12	4
Valladolid .....	187,390.	3	1
Vizcaya .....	111,436.	2	1
Zamora .....	71,401.	1	1
Mallorca.			
Menorca.			
Islas Ibiza y Formentera .....	186,979.	3	1
Canarias .....	173,865.	2	1
		149	54

«Notas

«1\* Aunque la provincia de Santander se halla actualmente separada de la de Burgos, se unirá con ésta para el efecto de la elección, como se practicó en las elecciones para las últimas Cortes Ordinarias.

«2\* Aunque en el estado precedente no se expresa con separación la provincia de Cádiz por hallarse ahora incorporado su territorio a la de Sevilla, sin embargo, si para el tiempo de hacer las elecciones se hubiese otra vez desmembrado, con arreglo al decreto de las Cortes Generales Extraordinarias de 19 de diciembre de 1812, elegirá separadamente sus Diputados para las próximas de 1820 y 1821, nombrando igual número que para las Ordinarias de 1813, y descontándose éstos de los asignados en el estado a la de Sevilla.

«8. Siguiendo lo dispuesto por las Cortes Generales Extraordinarias en su instrucción para las elecciones de Diputados a las Ordinarias de 1813, fecha 23 de mayo de 1812, en Galicia se observará la instrucción dada por la Junta Central para la elección de los Diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias, sólo en cuanto se refiere a la distribución de su territorio en siete provincias, y a la división de éstas en sus respectivos partidos; señalando la Junta preparatoria a cada una de las siete provincias el número de Diputados que proporcionalmente le correspondan de los diez y seis que tocan a toda la Galicia, y repartiendo los cinco Diputados suplentes entre las de mayor población. Pero si alguna de estas provincias no tuviere la población necesaria para dar un Diputado, se unirá para este efecto a la más inmediata. En Asturias la Junta preparatoria distribuirá el Principado en partidos proporcionados, sin tener en consideración los antiguos en que estaba distribuido para las Diputaciones trienales. En las Islas Canarias se reputará cada una de las cuatro islas menores Lanzarote, Fuerte Ventura, Gomera y Hierro por un partido; y en las tres restantes cuidará la Junta preparatoria de distribuir el territorio en los partidos que más convenga para este efecto, a fin de que entre todas se verifique la elección de Diputados que les corresponde por su población.

«9. Las Juntas preparatorias no se mezclarán en otras funciones que las que aquí van señaladas, cesando en las suyas luego que allanadas todas las dificultades comiencen a verificarse las elecciones, y no embarazando en manera alguna a las Juntas Electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia en el ejercicio de las facultades que les están asignadas por la Constitución.

«10. Remitirá cada Junta preparatoria por medio del Gobierno a las Cortes, testimonio circunstanciado de cuantas disposiciones haya tomado en la materia.

«11. Con arreglo al Artículo 102 de la Constitución y a lo dispuesto por las Cortes Generales y Extraordinarias en la instrucción de 23 de mayo de 1812, se señala a los Diputados de las próximas Cortes Ordinarias ciento diez reales vellón diarios por razón de dietas, que abonarán las respectivas provincias.

«12. Los Diputados de las próximas Cortes Ordinarias tendrán derecho a percibir las dietas asignadas desde el día que se presenten en esta capital hasta que concluyan su diputación; y además se les abonará el primer viaje de venida a las Cortes a juicio de las respectivas Diputaciones.

«13. Las Diputaciones Provinciales cuidarán de proporcionar los arbitrios más convenientes para cubrir todos estos gastos de sus respectivos Diputados, proponiéndolos a su tiempo para la aprobación de las Cortes.

«14. Por esta vez las Juntas preparatorias de todo el reino dispondrán lo conveniente para que se realicen estos abonos por las respectivas provincias, echando mano si fuere necesario de los fondos de la Hacienda pública con calidad de reintegro, que deberán hacer las Diputaciones Provinciales.—Señalado de la Real mano.

*Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en las Provincias de Ultramar las elecciones de Diputados de Cortes para las Ordinarias de 1820 y 1821.*

«Art. 1. Se formará una Junta preparatoria para facilitar la elección de los Diputados de Cortes para las ordinarias de los años de 1820 y 1821 en las capitales siguientes: México, capital de Nueva España; Guadalajara, capital de Nueva Galicia; Mérida, capital de Yucatán; Guatemala, capital de la provincia de este nombre; Monterrey, capital de la provincia del Nuevo Reino de León, una de las cuatro Internas del Oriente; Durango, capital de la Nueva Vizcaya, una de las Provincias Internas de Occidente; Habana, capital de la isla de Cuba y de las dos Floridas; Santo Domingo, capital de la isla de este nombre; Puerto Rico, capital de la Isla de este nombre; Santa Fe de Bogotá, capital de la Nueva Granada; Caracas, capital de Venezuela; Lima, capital del Perú; Santiago, capital de Chile; Buenos Aires, capital de las Provincias del Río de la Plata; y Manila, capital de las Islas Filipinas.

«2. Luego que el Jefe Superior de cada una de estas provincias, o quien sus veces haga, reciba el decreto de Convocatoria para las Cortes Ordinarias de los años de 1820 y 1821, formará la expresada Junta, que se compondrá del mismo Jefe Superior, del Arzobispo, Obispo, o quien sus veces hiciere, del Intendente donde le haya, del Alcalde más antiguo, del Regidor decano, del Síndico Procurador General, y de dos hombres buenos, vecinos de la misma provincia, y nombrados por las personas arriba mencionadas. En la Junta preparatoria de las cuatro Provincias Internas de Oriente, que debe formarse en Monterrey, capital de la del Nuevo Reino de León, presidirá el Jefe que tenga el gobierno político de esta provincia; y en la Junta preparatoria de las Provincias Internas de Occidente, que debe formarse en la ciudad de Durango, capital de la Nueva Vizcaya, presidirá asimismo el Jefe que tenga el gobierno político de esta provincia. Cada Junta preparatoria, luego que se hubiese formado, dará aviso de ello al Rey por conducto del Secretario de la Gobernación de Ultramar, quien lo comunicará inmediatamente a las Cortes o a la Diputación permanente de ellas, para que se custodien estas noticias en su archivo.

«3. Si por razón del estado político del país no residiere el Jefe Superior en la respectiva capital de las arriba expresadas, formará la Junta preparatoria en la ciudad o pueblo donde tenga su residencia, debiendo en tal caso ser de este vecindario los individuos del Ayuntamiento, y entrar a falta del Arzobispo, Obispo, o quien sus veces hiciere, el eclesiástico diocesano de mayor dignidad.

«4. Formada la Junta, sobre lo que no se admitirá excusa ni dilación a ninguna de las personas que han de componerla, tendrá presentes los censos de la población más auténticos entre los últimamente formados, o a falta de ellos formará el cálculo de la población por los medios más expeditos y exactos que fuere posible, y con arreglo a la base de un Diputado por cada setenta mil personas de las comprendidas en el Artículo 29 de la Constitución y a los censos de la población, designará los Diputados de Cortes, propietarios y suplentes que corresponden a su territorio, según está demarcado en el Artículo 1º de esta instrucción.

«5. A fin de facilitar las elecciones, cada Junta preparatoria hará para este solo efecto la división más cómoda del territorio de su comprensión en provincias; y designará en cada una de ellas la ciudad en donde deban reunirse los electores de los Partidos para elegir los Diputados de Cortes.

«6. Cada Junta preparatoria señalará a cada una de sus provincias respectivas el número de Diputados del cupo principal, que proporcionalmente corresponda a su población.

«7. A fin de facilitar las elecciones, cuidará cada Junta preparatoria de distribuir las provincias de su demarcación en partidos, si no estuviesen señalados; y si lo estuviesen se atenderá a la división existente, fijando en uno y otro caso a cada partido el número de electores que le corresponda, con arreglo a su población y a lo demás que la Constitución establece sobre el particular.

«8. Si el estado político de algunas provincias no permitiere que se verifiquen las elecciones en todos los puntos de su comprensión, las respectivas Juntas preparatorias determinarán el lugar y forma en que deban ejecutarlas, el partido o partidos que se hallen en estado de proceder a ellas.

«9. Las Juntas preparatorias resolverán breve y sumariamente todas las dudas que se suscitaren antes de comenzar las elecciones que deben hacerse inmediatamente, después de haberse jurado la Constitución, y lo que resolvieren se ejecutará sin recurso.

«10. En atención a la dificultad de que en todos los pueblos se hallen ejemplares de la Constitución por ahora, y que se tengan presentes todas sus disposiciones al cabo de seis años, se harán reimprimir los capítulos 4º del Tit. 2º; y 3º, 4º, 5º del Tit. 3º que tratan de los ciudadanos españoles y de las Juntas de Parroquia, Partido y Provincia, circulándolos al mismo tiempo que la Convocatoria.

«11. La reimpresión únicamente de estos capítulos correrá por cuenta del Estado a cargo del Jefe Superior de cada provincia, quien será responsable de que no se vicie ni altere su texto aun en lo más mínimo, según lo mandado por las Cortes Extraordinarias en 29 de abril de 1812, indicando además a los pueblos las variaciones que por esta vez hacen forzosas las circunstancias, y que se expresan en el decreto de Convocatoria de este día.

«12. Las Juntas preparatorias resolverán también todas las dudas que puedan ocurrir sobre la elección de las Diputaciones provinciales, arreglándose al decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de 23 de mayo de 1812, que trata de esta materia.

«13. Las Juntas preparatorias no se mezclarán en otras funciones que las que aquí van señaladas; cesando en las suyas luego que allanadas todas las dificultades comiencen a verificarse las elecciones, y no embarazando en manera alguna a las Juntas electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia en el ejercicio de las facultades que les están asignadas por la Constitución.

«14. Remitirá cada Junta preparatoria por medio del Gobierno a las Cortes o a la Diputación permanente de ellas, testimonio circunstanciado de cuantas disposiciones haya tomado en la materia, como también de los censos de población que hayan servido para el señalamiento del número de Diputados.

«15. Con arreglo al Artículo 102 de la Constitución, y a lo dispuesto por las Cortes Generales y Extraordinarias para los Diputados de las de 1812, en la instrucción de 23 de mayo de 1812, se señala a los Diputados de las próximas ordinarias ciento y diez reales vellón diarios por razón de dietas, que abonarán las respectivas provincias.

«16. Los Diputados de las próximas Cortes Ordinarias tendrán derecho a percibir las dietas asignadas desde el día que se presenten a las Cortes o a la Diputación permanente, hasta que concluyan su Diputación.

«17. A los Diputados se les asistirá por sus respectivas provincias con la decente asignación que proporcionalmente a la distancia se estime necesaria, a juicio de las Diputaciones Provinciales, para sus viajes de ida y vuelta.

«18. Las Diputaciones Provinciales cuidarán de proporcionar los arbitrios más convenientes para cubrir todos estos gastos de sus respectivos Diputados, proponiéndolos a su tiempo para la aprobación de las Cortes.

«19. Por esta vez, las Juntas preparatorias de todo el reino dispondrán lo conveniente para que se realicen estos abonos por las respectivas Provincias, echando mano si fuere necesario, de los fondos de la Hacienda pública con calidad de reintegro, que deberán hacer las Diputaciones Provinciales.—Señalado de la Real mano.

De Real Orden lo comunico a Ud. para su inteligencia y cumplimiento, y a fin de que lo publique y circule a la mayor brevedad posible para que se guarde y cumpla en todas sus partes. Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid marzo de 1820.”<sup>6</sup>

Largas relaciones estuvo publicando la *Gaceta del Gobierno de México*, llenando sus páginas para informar de los funcionarios del virreinato, de las altas dignidades de la Iglesia y de las comunidades religiosas, que fueron jurando la Constitución, y advirtiendo que estas publicaciones se hacían por orden del Virrey y para cumplir con la voluntad del Rey.

Es interesante conocer quiénes fueron los que iniciaron esas largas relaciones durante los tres primeros días. Obsérvese que el primer día, con el Virrey, la Real Audiencia, el Ayuntamiento y el Intendente, prestaron el juramento los principales jefes militares de todas las armas, como para dar fuerte señalamiento de seguridad:

“Día 31 de mayo de 1820.—El Excmo. Sr. Virrey, el Real Acuerdo [la Real Audiencia], la N.C. [Nobilísima Ciudad] de México [el Ayuntamiento], el Señor Intendente de esta provincia, el Consulado de esta provincia, el Consulado de esta capital, los Tribunales de la Minería y de Cuentas, los Señores Ministros de la Tesorería General, los Señores Generales Sub-Inspector General de las tropas de este reino y el de Artillería de este departamento, y de los jefes, oficiales y tropa de la guarnición y de la quinta división de reserva que se compone de los cuerpos siguientes: Artillería, Marina, Ingenieros, Regimientos de Fernando VII de línea, Ordenes Militares [Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan], Infantería Provincial de México y Urbana del Comercio, las Compañías de Alabarderos, Extremadura, Fijo de Puebla y de Policía, los Escuadrones del Rey y Provinciales, el Cuerpo de Inválidos, las partidas sueltas, los tres batallones de Realistas y la Plana Mayor de la Plaza.

“Día 1º de junio.—El Ilmo. Sr. Arzobispo con el Venerable Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia.

«Id. 2.—La comunidad religiosa de Santo Domingo.”<sup>7</sup>

<sup>6</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del martes 6 de junio de 1820, XI, 69, pp. 539-546.

<sup>7</sup> *Gaceta Extraordinaria del Gobierno de México* del miércoles 7 de junio de 1820, tomo XI, Núm. 70, p. 547.

Alamán, *Op. cit.*, pp. 16-17, afirma que ante la Real Audiencia prestó el Virrey el juramento y la Real Audiencia en manos del Virrey, a las dos de la tarde del 31 de mayo de 1820.

#### Añade:

“A consecuencia del juramento del Virrey y de la Audiencia, fueron prestándolo en los días subsiguientes todas las autoridades y corporaciones: el 1º de junio lo hizo el Arzobispo y Cabildo eclesiástico en la Capilla de los Reyes de la Iglesia Catedral; en los días próximos hasta el 8, lo verificaron los tribunales y oficinas, los colegios y comunidades religiosas de uno y otro sexo, y el día 9 fue el destinado para hacer la solemne proclamación. Para verificarla con toda la pompa acostumbrada en las juras de los Reyes, salió el Ayuntamiento a las tres de la tarde de las casas municipales, yendo sus individuos en caballos ricamente aderezados, precediéndolos la música de clarines y timbales, y se dirigió al frente del Palacio del Virrey, en donde estaba formado un magnífico tablado en figura de salón, adornado con cortinas y poesías alusivas; allí se leyó al pueblo en voz alta la Constitución, con asistencia del Virrey y demás autoridades; igual lectura se repitió en los tablados levantados frente al Palacio Arzobispal [en la Calle de Moneda y mirando al costado septentrional del Palacio de los Virreyes] y en la misma Casa del Ayuntamiento, echando en todos monedas al pueblo, que correspondió con vivas y aclamaciones, y durante el paseo hubo repiques y salvas, iluminándose en las noches, por tres días consecutivos, las torres de las iglesias, los edificios públicos y los particulares, y en las mismas se hicieron funciones de teatro y otras diversiones. En la tarde del día 10, el mismo Ayuntamiento hizo juramento en su sala particular a puerta abierta, con numerosa concurrencia, y el día siguiente 11, se verificó en las catorce parroquias de la capital en la solemnidad de la misa...”

Después de la fiebre de juramentos y proclamaciones de la Constitución durante el curso de junio de 1820, comenzaron las actividades electorales para designar a los diputados que debían salir hacia España. Era la consecuencia inmediata para el restablecimiento de las Cortes españolas, conforme a las instrucciones que apresuradamente se publicaron.<sup>8</sup>

Se había fijado el 9 de julio de 1820 para la instalación de las Cortes. Era imposible que los Diputados de las Provincias de Ultramar llegaran a España en tan breve tiempo, especialmente los de Nueva España, cuando el Virrey juró la Constitución el último día de mayo de ese año de 1820. Pero, había la experiencia de lo acontecido diez años antes, en 1810, cuando se convocó a elecciones para las Cortes de Cádiz. Se nombraron entonces suplentes, designando a los originarios de esas provincias que residían en Madrid. En el caso de 1820, nos dice Alamán que “el número de suplentes designado para toda la América Española e Islas Filipinas fue el de treinta, de los cuales siete se señalaron a Nueva España...” Nos informa asimismo quiénes fueron esos siete: “don Miguel Ramos Arizpe y don José Mariano de Michelena, ambos activos cooperadores de la revolución [la rebelión a favor del restablecimiento de la Constitución en 1820], el primero en Valencia y el segundo en La Coruña, en donde se hallaba de guarnición el cuerpo en que servía desde que fue mandado a España...”;<sup>9</sup> don José María Couto, don Manuel Corta-

Ya hemos visto, según la *Gaceta*, que el 31 de mayo el Ayuntamiento, en compañía del Virrey, la Real Audiencia y el Intendente habían hecho el juramento. Equivocadamente dice Alamán que el Ayuntamiento lo hizo el 10 de junio.

En la *Gaceta* del martes 13 de junio, XI, 73, pp. 568-572, se describe la preparación y el solemne acto de esa publicación el 9 de junio, diciéndonos que la reunión comenzó a las dos de la tarde y el desfile una hora después.

Menciona Alamán en su información, que ésta la debía a los apuntes de su medio hermano, el Canónigo de la Catedral de México, don Juan Bautista Arechederreta. Además, en la nota 18, p. 19, refiere que durante esas actividades para restablecer el régimen constitucional, después de retornar de Europa, donde había hecho sus estudios profesionales, comenzó su carrera política bajo la protección del Virrey, demostrándole éste “mucho aprecio”. Tenía entonces veintiocho años de edad.

<sup>8</sup> Véanse pp. 353-359.

Las relativas a las Provincias de Ultramar pueden hallarse en pp. 358-359.

<sup>9</sup> Alamán comienza con los dos más notables, Ramos Arizpe y Michelena.

Miguel Ramos Arizpe, eclesiástico, nació el 15 de febrero de 1775, en el Valle de San Nicolás (hoy Villa de Ramos Arizpe), en Coahuila, hijo de don Juan Ignacio Ramos de Arreola y de doña Ana María Luisa de Arizpe. En Monterrey y en Guadalajara cursó sus estudios para seguir la carrera de clérigo. Recibió las órdenes sacerdotales en México, el 9 de enero de 1803, de mano del Obispo de Monterrey, don Primo Feliciano Marín de Porres, quien lo llevó a su diócesis como familiar suyo.

En 1810 fue electo Diputado a las Cortes españolas y en ellas se distinguió por un fervoroso liberalismo. Fue muy perseguido en 1814, cuando Fernando VII desconoció la Constitución. Se le encarceló en Valencia y allí estaba cuando se inició el movimiento de restaurar el régimen constitucional, por lo que tanto se esforzaba. Tomó parte muy activa en las Cortes, 1820-1822. Retornó a México, 1822, para ser Diputado al Congreso Nacional Constituyente, 1823. Fue el gran promotor de la República Federal en la Constitución de 1824. Después fue Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos en dos ocasiones, 1825-1828 y 1832-1833.

Sus últimos años transcurrieron en Puebla, donde fue Deán de su Catedral. Allí murió el 28 de abril de 1843, a los sesenta y ocho años de edad.

*Diccionario Universal de Historia y Geografía*, V (México, 1855), pp. 548-553.

Dr. Manuel Mestre Ghigliazza, *Ejemérides Biográficas* (México, 1945), p. 35.

Don José Mariano de Michelena nació en Valladolid de Michoacán [hoy Morelia], el 14

zar, don Francisco Fagoaga, don José María Montoya y don Juan de Dios Cañedo...”<sup>10</sup>

de julio de 1772, hijo del acaudalado hacendado don Juan Manuel de Michelena e Ibarra y de doña María Josefa Gil de Miranda y González de Castañeda.

Su padre era natural de la villa de Gordejuela, en las Encartaciones de Vizcaya. Llegó a ser en Michoacán uno de los hacendados más ricos, dueño de las haciendas Parota, Urecho, Izazicu, la Guacana y Motines de Oro. Casó el 3 de febrero de 1761 con doña María Josefa Gil de Miranda, hija de don José Gil de Miranda, originario de Gran Canaria, en las Canarias. Además de don José Mariano, uno de los hijos menores, figuró en Michoacán don Juan José, el mayor, quien fue Canónigo de la Catedral de Valladolid de Michoacán y Diputado al primer Congreso de Michoacán. Otro fue el Lic. don José Nicolás, abogado y militar.

Don José Mariano pasó muy joven a México para estudiar en el Colegio de San Ildefonso; pero pronto abandonó los estudios literarios para seguir la carrera de las armas. Obtuvo el grado de Teniente del Regimiento de la Corona. Tomó parte activa en la conspiración en Valladolid de Michoacán, que precedió a la rebelión de Hidalgo. Se le desterró a Jalapa y el Virrey Venegas lo destinó a la prisión de San Juan de Ulúa. Luego fue expulsado de Nueva España, embarcándose para España y con destino a Madrid. Allí fue Teniente del Regimiento de Burgos. Se hallaba en la plaza de La Coruña, cuando fue llamado para representar a su patria en la reinstalación de las Cortes, 1820.

Regresó a México en 1822 y casó con su prima, Josefa de Iriarte y Ruiz de Chávez, originaria de Valladolid de Michoacán. De 1823 a 1824 fue miembro del Poder Ejecutivo en calidad de suplente, en compañía de Miguel Domínguez y Vicente Guerrero. En 1824 se le ascendió a General de Brigada. Luego fue destinado a Londres como Ministro Plenipotenciario. En 1837 fue Ministro de la Guerra.

Murió en Morelia el 10 de mayo de 1852, muy cerca de los ochenta años de edad.

Dr. Mestre Ghigliazza, 56.

Pbro. Gabriel Ibarrolla Arriaga, *Familias y Casas de la Vieja Valladolid* (Morelia, Mich., 1969), pp. 286-288.

<sup>10</sup> De los citados por Alamán, además de Miguel Ramos Arizpe y José Mariano Michelena, tenemos noticias biográficas de los siguientes:

Manuel Cortazar. Nació el 1º de enero de 1781 en Celaya. Sus estudios fueron hechos en México, en el Seminario Conciliar. Obtuvo su título de abogado en 1807 y ese año fue nombrado Asesor del Intendente de México.

Sus simpatías por la causa de la independencia nacional le produjeron persecuciones y en 1814 fue desterrado a España por el Virrey Calleja. En el exilio procuró relacionarse con los liberales españoles y trabajó por la restauración de las Cortes. En 1820 fue llamado para representar a Guanajuato en la reinstalación de dichas Cortes. Volvió a su patria en 1823.

Desempeñó el cargo de Jefe Político de Guanajuato, tan pronto retornó de España. Fue Diputado al Congreso de ese Estado, 1830-1831. Perseguido por sus enemigos políticos en 1833, emigró a los Estados Unidos. Retornó a principios de 1835 y fue nombrado Juez de Distrito en la Ciudad de México. En el año siguiente, 1836, “ocupó un escaño en el Congreso, que dio por fruto de sus tareas las Siete Leyes Constitucionales...” Entró en 1838 al Consejo de Estado.

El régimen que estableció el Plan de Tacubaya, en 1844, “no quiso desprenderse de tan leal servidor y le colocó de Tesorero General del Tabaco, cuyo destino llenó hasta el 30 de marzo de 1856, [en] que una pulmonía le condujo al sepulcro.”

*Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, II (México, 1853), p. 566.

Francisco de Fagoaga. Pertenecía a una de las familias más distinguidas de la sociedad criolla metropolitana. Nació en México el 7 de febrero de 1788, hijo del I Marqués del Apartado (título concedido el 21 de noviembre de 1771 al Apartador del Oro y Plata de ese nombre) don Francisco Cayetano de Fagoaga y Arozqueta, y de doña María Magdalena de Villaurrutia.

Su abuelo, don Francisco de Fagoaga e Iragorri, era natural de la villa de Oyarzun, Guipúzcoa. Murió en México el 25 de noviembre de 1736. La *Gazeta de México* desde primero hasta fin de dicho mes y año, Núm. 108, publicó la nota necrológica que sigue: “...Don Francisco de Fagoaga, Caballero del Orden de Santiago, Cónsul y Prior que fue del Tribunal de este Reino, y Apartador General del Oro y de la Plata, sobre cuyo asunto escribí, y dio a las prensas un tomo en cuarto, y en él dio a conocer su grande inteligencia en la materia, adquirida en tantos años de ejercicio: diósele sepultura en el Convento principal de Religiosos Carmelitas Descalzos, a que asistió gran concurso de las primeras personas de distinción.”

Mientras tanto, "para plantear el sistema en todas sus partes, el 18 del mismo junio se hicieron las elecciones parroquiales para formar el Ayuntamiento Constitucional, habiendo salido nombrados algunos pocos españoles europeos, a diferencia de lo que había sucedido en el anterior período en que rigió la Constitución, y el día inmediato se publicó por bando el restablecimiento de la libertad de imprenta, formando las juntas de censura para la calificación de los impresos que fuesen denunciados, los mismos individuos que habían sido nombrados por las Cortes en el año de 1813, con cuyo motivo, tanto la Junta Consultiva de Madrid en su proclama de 10 de marzo, como el Virrey en la terminación del bando, exhortaron a los escritores a hacer un uso moderado de esta libertad, empleándola en ilustrar al Gobierno y en promover el bien de la nación". Cesaron también inmediatamente el Tribunal de la Acordada, así como todas las jurisdicciones privilegiadas, y la administración de Justicia se arregló al orden que había sido decretado por las Cortes planteándose todas las corporaciones y autoridades que eran consiguientes al restablecimiento del sistema constitucional. El mismo Virrey dejó de usar este título, sustituyendo en su lugar el de Jefe Político Superior y Capitán General, por estar reunido el mando militar a la autoridad civil, aunque prevaleció "la costumbre, continuando en llamarle Virrey en el uso común, y con este nombre seguiremos también caracterizándolo".<sup>11</sup>

Al fin, el 17 de septiembre de 1820, se procedió a las elecciones formales de los Diputados a las Cortes. El martes 19 siguiente publicó la *Gaceta* los resultados, en una edición extraordinaria, en la forma que sigue:

"Lista que en cumplimiento del Artículo 101 de la Constitución se publica de oficio, de los Señores Diputados y Suplentes para las Cortes ordinarias, nombrados el día 17 del corriente por la Junta Electoral de Provincia.

El nieto concluyó sus estudios primarios a la edad de once años. El 21 de octubre de 1799 ingresó en el Colegio de San Ildefonso y allí estudió gramática y filosofía. Con los recursos de su familia viajó por Europa, visitando Inglaterra, Prusia, Holanda, Italia, Francia, Suiza y España, en cuyos países supo desarrollar sus dotes de talento y de juicio. Presenció los grandes acontecimientos de las Guerras Napoleónicas. Se hallaba en España, 1820, cuando fue llamado a las Cortes para ser Diputado Suplente por Nueva España, y después fue propietario por la provincia de México.

En marzo de 1823 retornó a su patria y muy pronto fue electo Alcalde primero del Ayuntamiento de la metrópoli, donde desarrolló grandes actividades.

Heredó de su padre cuantiosa fortuna y con esos grandes recursos estableció negociaciones mercantiles, bancarias e industriales, que no supo conservar. En 1832 fue nombrado Ministro de Relaciones y sólo estuvo pocos meses en esa cartera. Un año después fue perseguido por sus enemigos políticos y desde entonces comenzó a declinar en sus posibilidades económicas. Perdió su biblioteca y su colección de pinturas, que había adquirido durante sus viajes en Europa.

Murió su hermano mayor, don José Francisco, Marqués del Apartado, y le dejó su fortuna para obras de beneficencia, que supo administrar cumplidamente, ayudando con generosidad a instituciones educativas y hospitalarias.

El domingo 20 de julio de 1851 murió en la ciudad de México, a los sesenta y tres años de edad. Era entonces Senador de la República.

*Diccionario Universal de Historia y Geografía*, III (México, 1853), pp. 353-356.

Juan de Dios Cañedo. Nació en Guadalajara, Jalisco, el 18 de enero de 1786.

Fue en dos ocasiones Ministro de Relaciones, 1828-1829 y 1839-1840; y Ministro de Justicia en tres, 1839 y dos veces en 1840.

Murió asesinado en México el 28 de marzo de 1850, siendo Diputado al Congreso Nacional.

Dr. Mestre Ghigliazza, p. 50.

<sup>11</sup> Alamán, *Loc. cit.*

"Diputados Propietarios.

"1°—Sr. don José María Gutiérrez de Terán, residente en España.

"2°—Sr. Dr. don José Francisco Guerra, Cura de la parroquia de San Pablo de esta capital.

"3°—Sr. don Francisco Fagoaga, residente en España.<sup>12</sup>

"4°—Sr. don Andrés del Río, Regidor del Ayuntamiento de esta capital.<sup>13</sup>

"5°—Sr. Lic. don Francisco Molinos del Campo, Abogado de las Audiencias Nacionales [antes Real Audiencia de México].

"6°—Sr. Dr. don Eusebio Sánchez Pareja, Cura de la parroquia de Santa Catarina Mártir, de esta capital.

"7°—Sr. Lic. don Manuel Cortazar, residente en España.<sup>14</sup>

"8°—Sr. Marqués del Apartado.<sup>15</sup>

"9°—Sr. Conde de San Mateo de Valparaíso.<sup>16</sup>

"10°—Sr. Lic. don Luciano Castorena, Cura de Cacalotenango.

"11°—Sr. Lic. don José Antonio del Cristo y Conde.

"12°—Sr. Teniente Coronel don Manuel Gómez Pedraza.<sup>17</sup>

<sup>12</sup> Véase nota 10.

<sup>13</sup> Andrés Manuel del Río. Célebre naturalista y sabio insigne, que desarrolló en México notables actividades científicas, especialmente en mineralogía y geología.

Nació en Madrid el 10 de noviembre de 1765 y desde muy niño demostró precocidad extraordinaria: "a los diez años leía los clásicos griegos y latinos con la mayor perfección. A los quince ya había estudiado matemáticas, metafísica y teología, y graduándose de Bachiller en la Universidad de Alcalá de Henares." Muy joven, después de terminados sus estudios, se le destinó a las minas de Almadén para experimentar sus estudios.

La Corona española lo envió pensionado a Francia, Inglaterra, Alemania, Hungría y Sajonia para mayores estudios en las ciencias exactas y naturales. Y en 1793, cuando tenía veintiocho años de edad, se le envió a México para enseñar química en el Colegio de Minería.

Un año después de haber iniciado en México sus actividades en el Colegio de Minería, 1794, publicó el primer tomo de su obra *Orietognosia*, 1795, y el segundo en 1805. Continuó publicando otras obras, trabajando infatigablemente en ellas y traduciendo del alemán, inglés y francés varios estudios importantes.

Electo Diputado por México a las Cortes Españolas, 1820, volvió a su patria después de treinta y siete años de ausencia. Rehusó en Madrid mejores empleos que los que desempeñaba en México. Votó en las Cortes por la independencia de México.

Cuando se decretó la expulsión de españoles de México, 1828, el Gobierno Nacional dispuso que encabezara la lista de los exceptuados. Sin embargo, "por su mucha delicadeza salió para los Estados Unidos del Norte, en donde fue muy estimado."

A la edad de 83 años murió en México, el 23 de marzo de 1849, conservando hasta lo último una salud robusta y un corazón juvenil.

*Diccionario Universal de Historia y Geografía*, VI (México, 1855), pp. 618-619.

Dr. Mestre Ghigliazza, 47.

<sup>14</sup> Véase nota 10.

<sup>15</sup> Fue el II Marqués del Apartado, don José Francisco de Fagoaga, y hermano mayor de don Francisco de Fagoaga. Véase nota 10.

<sup>16</sup> Fue el III Conde de San Mateo del Valparaíso, don Juan de Moncada y Berrio. Heredó el título de su abuela materna, doña Ana María de la Campa y Cos, II Condesa de San Mateo del Valparaíso, quien casó con don Miguel del Berrio y Zaldívar, I Marqués del Jaral de Berrio, Contador Mayor decano de la Audiencia de Cuentas, padres de doña Mariana de Berrio. Esta doña Mariana, esposa de don Pedro de Moncada y Branciforte, fue la madre del electo Diputado, don Juan de Moncada y Berrio, III Conde de San Mateo del Valparaíso.

Julio de Atienza, *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos* (Madrid, 1947), pp. 498-499.

Murió en su hacienda del Jaral (Guanajuato) el 11 de junio de 1850.

Dr. Mestre Ghigliazza, 51.

<sup>17</sup> Manuel Gómez Pedraza. Nació en Querétaro el 22 de abril de 1789. Fue "causa y víctima de nuestras primeras guerras civiles, representa interesante papel en las disensiones políticas de México..."

Muy joven ingresa en las milicias virreinales. Combatió a los insurgentes. Contribuyó mucho a la prisión de Morelos. Se adhirió al Plan de Iguala y sostuvo fervorosamente al Emperador

Iturbide, cuando se hallaba de Comandante de la Huasteca. Cuando cayó Iturbide era el Jefe de la plaza de México. Se le ascendió a General el 15 de marzo de 1823 y en el año siguiente fue designado Gobernador y Comandante Militar de Puebla.

El Presidente Guadalupe Victoria lo designó Ministro de Guerra el 7 de enero de 1825 para reemplazar al General Manuel de Mier y Terán. Estuvo en esa Secretaría hasta el 5 de diciembre de 1828, sucediéndolo el General Vicente Guerrero.

En las elecciones para designar al segundo Presidente de la República y que sucediera al General Guadalupe Victoria, 1º de septiembre de 1828, figuraron diez candidatos, entre ellos los Generales Manuel Gómez Pedraza, entonces Ministro de la Guerra, y Vicente Guerrero. El Presidente Victoria apoyaba la candidatura de Gómez Pedraza. La contienda política giraba sólo alrededor de dichos dos candidatos. Treinta y seis fueron los votos de las legislaturas, a las que competía la elección. El resultado de la mayoría de votos fue el siguiente: Gómez Pedraza obtuvo 11, Guerrero 9 y el General Anastasio Bustamante 6. Los diez votos restantes quedaron distribuidos entre los otros siete candidatos.

Los que votaron por Guerrero no quedaron conformes con el triunfo de Gómez Pedraza y apelaron a las armas. En Perote inicióse la rebelión, el 16 de septiembre de 1828. Triunfó el movimiento el 4 de diciembre siguiente. Un día antes renunció Gómez Pedraza el ministerio que desempeñaba y abandonó la capital. El 2 de marzo de 1829 se embarcó en Tampico y el 1º de abril tomaba posesión de la presidencia el General Vicente Guerrero.

Dos años después regresa Gómez Pedraza, procedente de Burdeos, y trata de desembarcar en Veracruz, a fines de octubre de 1830. No se le permitió y se le obligó a salir en la goleta Oscar, con destino a Nueva Orleans. En este puerto publica un manifiesto, en que reseña su vida y ataca al gobierno de Anastasio Bustamante. El 14 de agosto de 1832 es derrocado Bustamante y sustituido por Melchor Múzquiz. Es entonces que sus adictos, en varias ocasiones, lo llaman para que retorne a su patria y concluya el gobierno para el que había resultado electo en 1828. Al fin acepta, deja su residencia en Pennsylvania y embarca hacia Veracruz, al que llega la mañana del 5 de noviembre de 1832. Toma posesión de la presidencia de la República en Puebla el 24 de diciembre siguiente, y hace su entrada triunfal en la capital de la nación el 3 de enero de 1833.

Sólo estuvo en el mando tres meses. Electos Presidente y Vicepresidente el General Antonio López de Santa Anna y el Licenciado Valentín Gómez Farías, el General Gómez Pedraza entrega el mando al Vicepresidente, el 1º de abril de 1833.

Anastasio Bustamante lo llama en diciembre de 1838 para Ministro de Relaciones. Sólo estuvo tres días, del 18 al 22 de dicho mes. Santa Anna también lo llama en octubre de 1841. Esta vez permanece poco más de un mes, del 11 de dicho mes al 18 de noviembre. En 1842 estuvo en el Congreso Constituyente que reconstruyó la República Federal, y tomó parte en los debates. En 1844 fue Senador de la República. Un año después lo hallamos en el Gran Jurado que juzgó a Santa Anna, entonces prisionero. Fue de los que solicitaron la amnistía para el Dictador. Más tarde estuvo en una comisión del Senado para ver las proposiciones de avenimiento con Texas.

En 1844 figuró como candidato a Presidente de la República; pero ganó las elecciones el General José Joaquín de Herrera. En 1846 formó parte del Consejo de Gobierno del Presidente Mariano Paredes y Arrillaga. En 1847 se opuso a la política del Presidente Gómez Farías, y fue perseguido y encarcelado.

Durante la ocupación de la ciudad de México por los invasores angloamericanos, la capital de la República se trasladó a Querétaro, y allí el General Gómez Pedraza desempeñó varias comisiones importantes.

En las elecciones del año de 1850 para designar Presidente constitucional de la República, fue postulado una vez más el General Gómez Pedraza. Ganó las elecciones el General Mariano Arista.

Durante la administración del General José Joaquín de Herrera, 1848-1851, desempeñó una comisión para concluir el tratado de comunicaciones interoceánicas, en el Istmo de Tehuantepec.

Desempeñaba la Dirección del Nacional Monte de Piedad cuando murió en México, en la madrugada del 14 de mayo de 1851, a la edad de sesenta y dos años.

Manuel Rivera Cambas, *Los Gobernantes de México*, II (México, 1873), pp. 164-171.

Dr. Mestre Ghigliazza, 54.

José Bravo Ugarte, *Historia de México*, III (México, 1944), pp. 171-173 y 504.

"13°—Sr. don Tomás Murphy.<sup>18</sup>

"14°—Sr. don José Joaquín Ayestarán, residente en España.

"Diputados Suplentes.

"1°—Sr. don Andrés de Sabariego, residente en España.

"2°—Sr. Lic. don José Ignacio González Caralmero, Cura de Xuchitepec.

"3°—Sr. Lic. don Benito José Guerra, Síndico del Ayuntamiento de esta capital.

"4°—Sr. Lic. don Miguel González Calderón, Regidor del mismo Ayuntamiento."

"México, septiembre 18 de 1820.

"Lic. Alonso Fernández, Srio."

"Habiéndose procedido en el mismo día 18 a la elección de Diputados propietario y suplente para la Junta Provincial de esta capital, han sido nombrados los Señores don José María Fagoaga, Ministro honorario de esta Audiencia, y el Lic. don José Ignacio Illueca."<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Tomás Murphy. Rico comerciante de la plaza de Veracruz, que residió algún tiempo en la capital de la República. Era natural de Málaga, hijo de Juan Murphy, originario de Irlanda, y de Bárbara Porro.

Casó en México, el 19 de septiembre de 1797, con Manuela de Alegría y Yoldi, natural del puerto de Veracruz y vecina de dicha ciudad de México, hija legítima de don Martín José de Alegría y Egües, difunto, y de doña Lorenza de Yoldi, originarios de Navarra.

Tres años después de este casamiento, el Virrey de Nueva España, don Miguel José de Azanza, emparentó con Tomás Murphy, porque casó, el 21 de abril de 1800, con su prima María Josefa de Alegría y Yoldi, también natural de Veracruz, hermana de Manuela, la esposa de Murphy, ya citada.

Murió Tomás Murphy en Tolouse, Francia, el 13 de febrero de 1830, después de residir algunos años en ese país, desempeñando misiones diplomáticas del Gobierno Mexicano. Fue el primer agente diplomático de México en Francia.

Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F., Casamientos, Vol. XXXVI, folio 203, y XXXVII, 71v.

Dr. Mestre Ghigliazza, 18.

<sup>19</sup> *Gaceta Extraordinaria del Gobierno de México* del martes 19 de septiembre de 1820, XI, Núm. 126, pp. 971-972.

José María Fagoaga nació en la villa de Rentería, Guipúzcoa, una de las Provincias Vascongadas, año de 1764, hijo legítimo de don Juan Bautista Fagoaga y Arozqueta y de doña Manuela Leizaur. Su padre era originario de la Ciudad de México, hermano del primer Marqués del Apartado, don Francisco Fagoaga y Arozqueta que hemos citado en la nota 10. En el año de 1772 trajo don Juan Bautista a México su familia, entre ella a su hijo José María, que tenía entonces ocho años de edad.

Estudió el citado José María en San Juan de Letrán y San Ildelfonso con mucho provecho. Fue admitido en la Real Audiencia de México como abogado, año de 1789, extendiéndole el título correspondiente. El año siguiente fue a España y allí perfeccionó sus estudios jurídicos. La Corona lo designó Alcalde de Corte honorario en la Real Audiencia de México y regresó a esta ciudad el año de 1800.

El 17 de mayo de 1801 casó en esta metrópoli con su prima hermana, María Josefa Fagoaga y Villaurrutia, hija del primer Marqués del Apartado, don Francisco Fagoaga y Arozqueta.

Con vigoroso sentido humanista ejerció sus actividades de jurisconsulto. Censuró los desórdenes demagógicos de los insurgentes y reprobó las crueldades del Virrey Calleja. Se le reputó ser afiliado al bando liberal por haber aceptado nombramientos que le extendió el régimen constitucional español, de 1812 a 1814, como Vocal de la Junta de Censura y miembro de la Diputación Provincial. La misma Real Audiencia lo consideraba entonces sospechoso, afirmando "que estaba manchado en el concepto público". Por su oposición al retorno de Fernando VII al absolutismo, se le aprehendió la noche del 27 de febrero de 1815 y se le encarceló en la Ciudadela. Poco después se le condenó al destierro, embarcándolo bajo "partida de registro," con su familia, destinado a España y consignado como enemigo del régimen.

Cuatro años se mantuvo en el exilio. El Virrey Apodaca lo indultó en 1819, y en el año siguiente se le extendieron nombramientos por el restaurado régimen constitucional. Participó

En la ciudad y puerto de Veracruz se hicieron las elecciones los días 17, 18 y 19 de septiembre de dicho año de 1820 por la Junta Electoral de Provincia que se componía de los siguientes: Señores don José Mariano de Almanza, Alférez Real honorario y Consejero de Estado Constitucional de la ciudad y puerto de Veracruz; Br. don Isidro Antonio Romay, Cura de Santiago Tuxtla; don Bernardo Antonio Franyuti, hacendado de Acayucan; don Pedro Somoano de la Lama, del comercio de Cosamaloapan; el Dr. don José María Pérez de Oliva, de Jalapa; don Francisco Gómez, del comercio de Altotonga, que representaba al distrito de Jalacingo; el Teniente Coronel don Santiago Pérez, del comercio de Orizaba y representante de este distrito; y el Teniente Coronel don Miguel José de Bellido, Administrador de la Aduana Nacional de Córdoba, cuyo distrito representaba.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Don Joaquín Maniau, Intendente honorario de los Ejércitos Nacionales, Diputado que fue a las Cortes Extraordinarias por esta provincia y residente en Madrid.

Dr. don Pablo de la Llave y Avila, Abad de Hermedes, Canónigo de la Catedral de Palencia, Vocal de la Suprema Junta de Censura y Diputado por Veracruz en las Cortes Ordinarias de 1815 y 1816, residente en Madrid.

Diputado Suplente.

Don Francisco de Borja Migoni, del comercio de Veracruz, residente en Londres.<sup>20</sup>

Resultaron electos para Diputados a las Cortes Españolas por Puebla de los Angeles los que siguen:

con entusiasmo en el desarrollo del Plan de Iguala, 1821, y fue designado por Iturbide para que fuera de los miembros de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, que se reunió el 22 de septiembre de dicho año, con el fin de organizar la administración del Imperio Mexicano. Firmó el Acta de Independencia el 28 siguiente.

Fue electo Diputado al primer Congreso Nacional, que se instaló el 24 de febrero de 1822 y fue él quien presidió la asamblea. Pronto se distanció de Iturbide, cuando éste comenzó a manifestar sus ambiciones de poder y sus pretensiones de coronarse Emperador, cual otro Napoleón Bonaparte. Ya en el solio imperial, fue don José María Fagoaga uno de los que más censuró el absolutismo de Iturbide. En la noche del 26 de agosto de 1822 el Congreso fue disuelto y encarcelados los diputados que se oponían a las decisiones imperiales. Fagoaga fue encerrado estrechamente en el Convento de Santo Domingo, donde permaneció cuatro meses.

La oposición republicana fue aumentando e Iturbide tuvo que reinstalar el Congreso Constituyente que había disuelto. Recobró Fagoaga su libertad con otros diputados y volvieron al Congreso, que fue restablecido el 7 de marzo de 1823. Doce días después abdicaba el Emperador y el Plan de Iguala quedó anulado. Fagoaga fue de los pocos diputados que se opusieron a esa anulación. Esta actitud fue tomada por los republicanos como una señal de aversión al sistema político que propugnaban. Se les llamó borbonistas, porque los consideraban adictos a Fernando VII o a la dinastía Borbón, que deseaban reinara en México. Se le expidió su pasaporte a don José María el 29 de febrero de 1828 y una vez más tuvo que abandonar este país como proscrito.

Tres años después, cuando ya se había establecido el régimen centralista del General Anastasio Bustamente, pudo retornar a México el 10 de marzo de 1831. Los últimos años de su vida fueron consagrados a la beneficencia, donando fuertes cantidades a instituciones hospitalarias. Murió en esta ciudad la noche del 25 de enero de 1837.

*Diccionario Universal de Historia y Geografía*, III (México, 1853), pp. 356-359.

El Lic. don José Ignacio García Illueca fue miembro de la Soberana Junta Superior Gubernativa que fundó Iturbide el 22 de septiembre de 1821. Era entonces abogado de la Real Audiencia de México, Diputado Suplente de la Diputación Provincial y Sargento Mayor retirado.

El Supremo Poder Ejecutivo, que sucedió a Iturbide cuando abdicó, le nombró Secretario Universal el 31 de marzo de 1823. Dos meses después murió en esta ciudad, el 7 de junio.

Dr. Mestre Ghigliazza, 11-12.

<sup>20</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del martes 26 de septiembre de 1820, XI, Núm. 130, pp. 991-992.

- 1.—Sr. Coronel del Regimiento de México don Ignacio de la Mora.
- 2.—Sr. Cura de Zacatlán, Dr. don Francisco Cantarines.
- 3.—Sr. Regidor del M. I. Ayuntamiento de Puebla de los Angeles, Lic. don Félix Quio Tecuanhuey.
- 4.—Sr. Alcalde primero constitucional de San Pedro Cholula, don Gabriel de Torres.
- 5.—Sr. Cura de Santo Domingo, Izúcar, Lic. don José Ignacio Díaz de Luna.
- 6.—Sr. Relator de la Audiencia Nacional de México, Dr. don José María Puchet.
- 7.—Sr. Lic. don Bernardo González Angulo.

Exceptuando al Lic. Díaz de Luna, que obtuvo 20 votos, los demás tuvieron 21.

#### Diputados Suplentes.

- 1.—Sr. Contador de la Hacienda Nacional de Valladolid de Michoacán, don Rafael Mangino.
- 2.—Sr. Cura de Tecali, Lic. don José María Luciano Becerra.

El Sr. Mangino obtuvo 20 votos y el Cura de Tecali 16.<sup>21</sup>

De la provincia de Guanajuato no son tan amplios los informes como los de Veracruz y Puebla de los Angeles. Sólo proporcionan los siguientes datos:

#### Diputados a las Cortes.

- 1.—Lic. don Manuel Cortazar. Residencia en España.
- 2.—Lic. don Manuel Sosaya Bermúdez. Residencia en México.
- 3.—Lic. don Juan Ignacio Godoy. Residencia en Guanajuato.
- 4.—Don Lucas Alamán. Residencia en México.
- 5.—Don José María Hernández Chico. Residencia en México.

#### Suplente.

Dr. don Ventura Obregón. Residencia en España.<sup>22</sup>

El Dr. don Pablo de la Llave y Avila nació en la ciudad de Córdoba, Veracruz, el 11 de febrero de 1773, hijo del Capitán de Granaderos don Francisco Antonio de la Llave y de doña María Gertrudis Fernández de Avila, ambos naturales de dicha ciudad.

Siguió la carrera eclesiástica. Obtuvo los grados de Licenciado en Teología el 14 de febrero de 1796, en Artes el 18 de junio de 1796, y el de Doctor en Teología el 5 de julio de 1798, en la Universidad Real y Pontificia de México. Fue Canónigo de la Catedral de Palencia, en España.

Fue Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1823-1825, y de Relaciones Exteriores en 1824.

Murió en la hacienda El Corral, cerca de Córdoba, Ver., el 16 de junio de 1833.

AGN., México. Universidad, Vol. 386.

Dr. Mestre Ghigliazza, 22.

<sup>21</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del martes 26 de septiembre de 1820, XI, Núm. 130, pp. 992-993.

Nació en Puebla en 1788, sobrino del Intendente General de México don Fernando José Mangino.

Fue Ministro de Hacienda, 1830-1832.

Murió en la ciudad de México el 14 de junio de 1837.

Dr. Mestre Ghigliazza, 27.

<sup>22</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del martes 26 de septiembre de 1820, XI, Núm. 130, p. 993.

El Lic. don Manuel Sosaya (o Zozaya) Bermúdez, nació en Salvatierra, Guanajuato, y fue bautizado con los nombres de José Manuel Antonio en la parroquia de esa población el 4 de junio de 1778, como hijo legítimo del Regidor y Alguacil Mayor don Francisco Manuel de Zozaya y Zorrilla, natural de Sanlúcar de Barrameda, España, y de doña Gertrudis Bermúdez y de la Fuente, natural del rancho de Puerto de la Noria, en la municipalidad de Celaya.

Del antiguo reino de Nueva Galicia, comunicaron de Guadalajara las noticias que siguen:

"En la Junta Electoral de esta provincia, celebrada en la mañana de este día, con arreglo a la Constitución política de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año de 1812, y presidida por el Excmo. Sr. Jefe Político Superior de este reino de Nueva Galicia, Mariscal de Campo don José de la Cruz, se han elegido para las Cortes Ordinarias de los años de 1820 y 1821 los Señores

"Diputados Propietarios

"Dr. don José Miguel Ramírez, Racionero de esta Santa Iglesia Catedral.

"Dr. don José Domingo Sánchez Resa, Racionero de la misma.

"Dr. don José Francisco Arroyo de Anda, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral del Nuevo Reino de León.

"Don José María Ximénez de Castro, Cura propio del pueblo de Tabasco.

"Dr. don Joaquín Medina, Vice-Rector del Seminario Conciliar de esta capital y Cura interino de Ameca.

"Don Bernardino Amati, Cura propio de Tonalá.

"Dr. don José María Vázquez Borrego, Cura propio de la ciudad de Tepic.

"Don Dionisio Arteaga y Bazán, Cura propio del pueblo de Zapotlán el Grande.

"Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, agosto 27 de 1820.—Bernardino Amati, elector por el partido de Tonalá, Secretario.

"En la Junta Electoral de esta provincia, presidida por el Excmo. Sr. Jefe Político Superior de este reino de Nueva Galicia, Mariscal de Campo don José de la Cruz, y celebrada en la mañana de este día, con arreglo al Artículo 328 de la Constitución política de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año de 1812, se han elegido Vocales para la Diputación Provincial de dicho reino los Señores

Hizo sus estudios en la Universidad Real y Pontificia de México, y se graduó de Bachiller en Cánones el 21 de abril de 1801. En 1803 se matriculó como Licenciado en Leyes en el Real Colegio de Abogados.

Casó en México el 10 de julio de 1803 con su sobrina, Joaquina de Zozaya y Gurtubay, natural de esta ciudad, hija legítima del Lic. don José María de Zozaya y de doña Juana Gurtubay.

Viudo, casó en México en segundas nupcias, el 15 de abril de 1820, con doña María de los Angeles Gómez de la Casa y Gallo, natural de esta ciudad, hija legítima de don Francisco Antonio Gómez de la Casa, difunto, y de doña María Dolores Gallo.

Fue amigo íntimo de Iturbide y éste lo nombró su Consejero Honorario de Estado, cuando ya había sido coronado Emperador. Fue el primer Embajador de México en Estados Unidos de América, nombrado por dicho Emperador el 25 de septiembre de 1822 con el título de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Desempeñó ese cargo sólo cinco meses. Regresó a México el 16 de julio de 1823.

Murió en esta ciudad el 21 de junio de 1853.

J. Ignacio Rubio Mañé, "Iturbide y sus relaciones con Estados Unidos de América," en este *Boletín*, II serie, VI, 4, pp. 798-837.

Dr. Mestre Ghigliazza, 59.

Lucas Alamán, el distinguido historiador de México, nació en la ciudad de Guanajuato el 18 de octubre de 1792. Sus primeros estudios los cursó en su ciudad natal. En el Colegio de Minería, en esta metrópoli, cursó química, botánica y mineralogía. Fue discípulo del sabio español Andrés Manuel del Río. Viajó por Europa desde 1814 y terminó sus estudios en Alemania y Francia. Regresó a México después de seis años de ausencia. Volvió a Europa en 1821, y visitó España y Francia, 1822-1823.

"Diputados Propietarios

"Dr. don Toribio González, Racionero de esta Santa Iglesia.

"Don Juan Manuel Caballero, Prior actual del Tribunal del Consulado.

"Dr. don José Miguel Gordo, Prebendado de la Santa Iglesia y Rector de Escuelas y del Seminario Conciliar de esta capital.

"Don Matías Vergara, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

"Suplentes

"Don José García, Cura Párroco de Jesús en esta capital.

"Don Alfonso Sánchez Leñero, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de la misma, Capitán de Húsares, hacendado y comerciante de esta provincia.

"Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, agosto 28 de 1820.—Bernardino Amati, elector por el partido de Tonalá, Secretario."<sup>23</sup>

De la ciudad de Valladolid de Michoacán se informó por Manuel Merino, el 20 de septiembre de dicho año de 1820, con una lista de los electores de partido, que fueron los siguientes: Dr. don Manuel de la Bárcena,<sup>24</sup> Arcediano y Gobernador de esta mitra, por esta capital; Lic. don Manuel Diego Solórzano, por Pátzcuaro; Pbro. don Manuel González, por Apatzingán; don Ignacio Torres, por Ario; Br. don José Mariano de la Parra, Cura por Charo; Lic. don Juan José Pastor Morales, Cura, por Cuitzeo de la Laguna; don José Antonio Flores, por Huaniqueo; Capitán don Ignacio Pincúa, por Huetamo; Br. don José Antonio Verduco, por La Piedad; don Carlos Peñalosa, por Puruándiro; el Teniente Coronel don Agustín de Elorza, por Tacámbaro; don Manuel Pardo de Malavear, por Tiripitio; el Br. don José Luis de Soria, por Turicato; Br. don José Ignacio de Arévalo, Cura, por Tlalpujagua; Br. don Ignacio de Orilla, Cura de Tlazazalca, por Purépero; Lic. don José María Izazaga, por Uruapan; Lic. don José María Ximénez, por Los Reyes; Br. don José Antonio Igartúa, por Zamora; Br. don Francisco Campa y Cos, por Zinapécuaro; y Dr. don Antonio María Uruga, por Zitácuaro.

El resultado de las elecciones fue el siguiente:

Diputados para las Cortes

Dr. don Antonio María Uruga.

Lic. don Juan Nepomuceno Gómez de Navarrete, Abogado de la Audiencia Nacional (antes Real Audiencia) de México.

Lic. don Manuel Diego Solórzano, Abogado de la misma Audiencia.

Suplente

Capitán don José Mariano Michelena.

Fue Ministro de Relaciones Exteriores en tres ocasiones: 1824-1826, 1830-1832 y 1853.

Fundó el Archivo General de la Nación en 1823.

Fue el principal consejero del General Antonio López de Santa Anna durante su régimen dictatorial, 1853.

Murió en esta ciudad de México el 2 de junio de 1853, a los sesenta años de edad. Su obra como historiador tiene un fuerte sentido nacionalista.

Dr. Mestre Ghigliazza, 58-59.

<sup>23</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del jueves 28 de septiembre de 1820, XI, Núm. 131, pp. 999-1000.

<sup>24</sup> El Dr. don Manuel de la Bárcena fue uno de los miembros de la primera Regencia del Imperio Mexicano, que presidió Iturbide, 1821-1822.

Era natural de Cudón, en Santander, hijo legítimo de don Francisco Antonio de la Bárcena y Argmosa, de Azoños, Santander, y de doña Manuela de Arce y Soto.

En la Universidad Real y Pontificia de México obtuvo el grado de Licenciado en Teología el 19 de marzo de 1793 y el de Doctor el 16 de junio siguiente.

Para la Diputación Provincial de México.  
Lic. don José Pastor Morales, Cura del pueblo de Huango.<sup>25</sup>

No hallamos en los números de la *Gaceta* que corresponden al último semestre de 1820 los informes de las elecciones de las provincias de Antequera de Oaxaca, Nuevo Reino de León, San Luis Potosí, Coahuila y Texas, Querétaro, Tlaxcala, Zacatecas y Yucatán.

De Nueva Vizcaya sí y muy tarde:

“Lic. don Pedro Ignacio de Iturrigarria, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Durango. Lic. don Francisco Estrada, Cura Párroco de Atotonilco el Grande, en el arzobispado de México. Suplente, Lic. don Juan Ruiz de Aguirre, Juez de Letras de Primera Instancia de San Luis Potosí.”<sup>26</sup>

Más tarde, de Sonora y Sinaloa, en oficio que dirigió al Virrey Conde del Venadito, el Gobernador Intendente, Brigadier don Antonio Cordero, con fecha en Rosario el 9 de noviembre de 1820, que dice así:

“Excmo. Señor:— Participo a V. E. que en la junta electoral de las provincias de Sonora y Sinaloa, que presidió el 5 del corriente, fueron nombrados para Diputados de las Cortes de 1820 y 1821 los Sres. Lic. don José María Quirós y Millán, Provisor y Vicario General de este obispado, y el Lic. don Francisco Delgado, vecino de la villa del Fuerte de Montes Claros, y Suplente el Teniente Coronel don José Ignacio Ortiz de Rosas, natural de estas provincias y residente en Guadalupe.”<sup>27</sup>

De Yucatán, tomamos la información de los historiadores regionales. Dice Molina Solís que en agosto de 1820 se verificaron en esa provincia las elecciones para designar a los Diputados a Cortes. Que “fueron electos prominentes ciudadanos, tales como don Lorenzo de Zavala, don Manuel López Constante, don Manuel García Sosa, don Domingo Fajardo, don Manuel José Milanés, don Nicolás Campiña, don Raimundo Pérez, don Pedro Sainz de Baranda, don Miguel Duque de Estrada y don José Basilio Guerra. Los tres últimos eran campechanos, Campiña español europeo, los demás criollos del distrito de Mérida...”<sup>28</sup>

Esas elecciones se hicieron poco después de la muerte del Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Brigadier don Miguel de Castro y Araoz, quien se había resistido a publicar y jurar la Constitución de 1812, y al fin, después de

Murió en la ciudad de México el 21 de junio de 1830, siendo Arcediano de la Catedral de Morelia.

AGN., México, Universidad, Vol. 384.

Dr. Mestre Ghigliazza, 19.

<sup>25</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del jueves 28 de septiembre de 1820, XI, Núm. 131, pp. 1000-1001.

El Lic. don Juan Nepomuceno Gómez de Navarrete era natural de Pátzcuaro, Michoacán, hijo legítimo de don Francisco Gómez, natural de Salamanca, Guanajuato, y de doña Ignacia Casas Navarrete. Nació el 10 de febrero de 1785.

Obtuvo el grado de Licenciado en Cánones de la Universidad Real y Pontificia de México, el 8 de mayo de 1811.

Amigo íntimo de Iturbide. Fue Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1823.

Murió en México el 24 de marzo de 1849, siendo Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

AGN., México, Universidad, Vol. 394.

*Diccionario Universal de Historia y Geografía*, VI (México, 1855), p. 32.

Dr. Mestre Ghigliazza, 47.

Capitán José Mariano Michelena. Véase nota 9.

<sup>26</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 11 de noviembre de 1820, XI, Núm. 151, p. 1161.

<sup>27</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 16 de diciembre de 1820, XI, Núm. 171, p. 1289.

<sup>28</sup> Tres eran eclesiásticos: don Manuel López Constante, don Domingo Fajardo y don Raimundo Pérez. Este último no era de Mérida, sino de Bacalar.

retardar la cuestión, como lo había hecho el Virrey en México, accedió a ello. Se publicó y juró antes en Campeche que en Mérida.

Llegaron a la capital de la provincia de La Habana, el 26 de abril de 1820, informando que Fernando VII había reconocido la Constitución y ordenaba su vigencia. Ese mismo día Castro y Araoz ordenaba que el lunes 1º de mayo se publicara y jurara ese código en toda la provincia. Tan pronto se recibió en Campeche ese oficio, el 28 de abril, el Ayuntamiento se reunió y dispuso el cumplimiento de esa orden; pero al día siguiente se reunió de nuevo en sesión extraordinaria ese Cabildo campechano para conocer otro oficio del Gobernador, despachado el 27 de ese mismo mes, y en él ordenaba suspender ese acto porque "habiendo oído con más detenido examen la opinión y arreglados sentimientos de los habitantes y tropa de esta capital, he resuelto esperar las órdenes terminantes del Rey Nuestro Señor para cumplir inmediatamente..."

Sin embargo, ese Ayuntamiento convocó y celebró otra sesión extraordinaria, con asistencia de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de esa ciudad y puerto, el 8 de mayo siguiente. Se hizo constar en esa reunión que el pueblo campechano reclamaba se publicara la Constitución, porque periódicos traídos de La Habana, por la goleta Peruana, informaban que ya el Rey la había jurado en Madrid y ordenado se jurase en todos los reinos de la monarquía española. En ese cabildo abierto se resolvió hacer esa publicación y juramento al día siguiente, 9 de mayo.<sup>29</sup>

Las resoluciones de los campechanos "tuvieron influyente y decisiva reacción en el ánimo del Señor Castro y Araoz, que se encontraba en peligro de ser sumergido por la ola creciente del entusiasmo constitucional: sin pérdida de tiempo convocó asamblea para el 12 de mayo, en la cual, sin discusión y por unanimidad acordóse promulgar en toda la provincia la Constitución, la cual fue jurada el día 13 en la capital [Mérida], y pocos días después en las otras poblaciones".<sup>30</sup>

El 9 de julio de 1820 comunicaba al Ayuntamiento de Campeche don José Matías Quintana, padre del ilustre Quintana Roo, que entonces representaba a Campeche en la Diputación Provincial, que "previas largas y meditadas discusiones, desde el 6 del corriente", ese día, viernes, a las dos y media de la tarde, esa Diputación y el Ayuntamiento de Mérida habían dado posesión del mando general de las armas de la provincia de Yucatán al Coronel de Ingenieros don Mariano Carrillo de Albornoz.<sup>31</sup>

Molina Solís, siguiendo la información del Dr. Justo Sierra O'Reilly, afirma que esas discusiones fueron en Mérida del 6 al 8 de junio para pedir la destitución de Castro y Araoz, que el último día asistió éste a los debates y prometió renunciar, que así lo hizo ese mismo día y que poco tiempo después moría y fue enterrado el 2 de agosto siguiente. Sierra O'Reilly informa que dicho Gobernador de Yucatán murió en Mérida el 1º de agosto de 1820.

Pocos días después, Carrillo de Albornoz dispuso las elecciones para designar a los Diputados a Cortes.<sup>32</sup>

<sup>29</sup> Francisco Alvarez, *Anales Históricos de Campeche, 1812-1910*, I (Mérida, 1912), pp. 111-113.

<sup>30</sup> Molina Solís, III, 422-426.

<sup>31</sup> Alvarez, I, 113-114.

<sup>32</sup> Dr. Justo Sierra O'Reilly, *Los Indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país*, II, (Mérida, 1957), pp. 175-219.

Este autor refiere que la muerte de Castro y Araoz "probaba, en concepto de unos, que la

El 3 de octubre de ese mismo año, dos de los Diputados a Cortes, Zavala y García Sosa fueron encarcelados por orden de Carrillo de Albornoz, quien los acusó de promover la oposición popular a su administración. De hecho había dispuesto la disolución del Ayuntamiento de Mérida en esos días, y ese día 3 hubo un motín en la capital de la provincia, que se atribuyó entre varias personas, a Zavala y García Sosa, considerados como "los más terribles". Seis horas estuvieron en la cárcel pública y después fueron embarcados con destino a La Habana, precipitándolos a marcharse hacia España. Llegaron a Madrid a principios de enero de 1821 y ocuparon sus asientos en las Cortes.<sup>33</sup>

Recuerda Alamán haber sido nombrado Diputado por la provincia de Guanajuato en esas elecciones, y con mucha desazón crítica el desorden con que se hicieron. Dice que esta vez no hubo "igual empeño que en la anterior época constitucional, las que recayeron casi exclusivamente en eclesiásticos y abogados, con pocos militares, comerciantes o particulares, habiendo sido nombrados tres europeos, que fueron el Coronel don Matías Martín y Aguirre, elegido por la provincia de San Luis Potosí, que a la sazón era comandante de la de Michoacán, y por México don Tomás Murphry, comerciante, y don Andrés del Río, profesor de mineralogía en el Colegio de Minería".

Agrega Alamán que estos diputados "llegaron a Madrid comenzado ya el segundo período de sesiones, en las que promovieron varias disposiciones benéficas que, aunque fuesen ya fuera de tiempo, tuvieron su cumplimiento aun después de hecha la independencia, tales como la baja de los derechos reales y de amonedación sobre la plata y oro, el establecimiento de diputaciones o juntas provinciales en todas las intendencias, y la dispensa de diezmos al cacao que se cultivase en Nueva España".

Señala con espíritu conservador y tradicionalista que "casi todos los diputados mexicanos y los de otras provincias de América, se unieron al partido exagerado, que vino a ser con este esfuerzo muy pujante, y era lo más extraño ver a muchos eclesiásticos unir sus votos a los de los hombres que iban más adelante en punto a innovaciones y reformas..."<sup>34</sup>

Refiere más adelante que estos diputados se fueron reuniendo en Veracruz para embarcarse y en ese puerto tuvieron sus juntas. Dice con relación a estas actividades, en que él mismo tomó parte, como lo confiesa:

Que "se habían ido reuniendo en Veracruz, en donde esperaban ocasión segura para pasar a España. Uno de ellos era don Juan Gómez Navarrete, nombrado por la provincia de Michoacán y amigo íntimo de Iturbide. Este citó reservadamente a todos sus compañeros para tener una junta, a pretexto de tratar de su transporte

Diputación había hecho bien en declarar la incapacidad de aquel jefe para gobernar la provincia en aquellas críticas circunstancias, mientras que a juicio de muchos, principalmente de los rutineros y enemigos de Carrillo, el ilustre prócer había muerto víctima de los ultrajes que le fueron inferidos públicamente en aquellos días de amargura para su espíritu. Quede la verdad en su lugar. No es improbable que esos disgustos hubiesen contribuido a abreviar sus días; pero era un hecho notorio el de su ancianidad y el de sus dolencias que le hacían aparecer casi décrepito."

Molina Solís, III, 428-433 y 446.

<sup>33</sup> Dr. Justo Sierra O'Reilly, "Noticia sobre la vida pública y escritos del Excmo. Sr. don Lorenzo de Zavala, antiguo Secretario de Estado y Ministro Plenipotenciario de la República en París". Prólogo en Lorenzo de Zavala, *Viaje a los Estados Unidos del Norte de América* por don... (Mérida, 1946), p. 21.

<sup>34</sup> Alamán, Parte Segunda, Libro I, Cap. I, pp. 34-35.

a Europa, la que había de celebrarse en el Convento de Belemitas, cuyo General el P. Fr. José de San Ignacio, nativo de La Habana, estaba entonces en aquella ciudad, y siendo su religión de las que debían ser extinguidas conforme al decreto de las Cortes, tomaba con el mayor calor todo lo que podía conducir a una revolución. Juntos los diputados en un salón del convento y cerradas cuidadosamente las puertas, el P. General se encargó de vigilar que nadie se acercase ni pudiese oír lo que se trataba. Navarrete puso en conocimiento de la junta el plan de Iturbide, invitando a los diputados a demorar su salida para poder instalar el congreso luego que la revolución se hubiese verificado, sin la demora de nuevas elecciones. Varias fueron las opiniones que se manifestaron: los unos como el Comandante de la División de Tehuantepec, don Patricio López, dejaron ver desconfianza hacia Iturbide; otros, disgusto del plan propuesto, pues se inclinaban a una república y repugnaban la monarquía que Iturbide intentaba establecer; los más estaban por dejar que la independencia se hiciese y reservar para después de lograda, la decisión sobre el sistema de gobierno que mejor pareciera. En cuanto a la demora que Iturbide solicitaba, nada se resolvió, conviniendo en tener otra reunión dos o tres días después y comprometiéndose todos a tener lo tratado en la mayor reserva, como lo cumplieron. A la junta concurren tres europeos: el Coronel Aguirre, don Tomás Murphy, comerciante de México, y don Andrés del Río, catedrático de mineralogía del Seminario de Minería, los dos últimos nombrados por México, de quienes no se tuvo desconfianza alguna, pues eran conocidas sus opiniones favorables a la independencia y nadie dudaba de su pundonor.

“En la segunda junta que se celebró, se tuvo presente que en una ciudad tan pequeña como Veracruz, era imposible que estas reuniones no llegasen a conocimiento del Gobernador, y aun había motivo para sospechar que ya lo estaban; que teniendo todos los diputados ajustados sus pasajes en diversos buques, no esperando para dar la vela más que el ser convoyados por un buque de guerra, lo que era indispensable entonces por la multitud de piratas que infestaban el Golfo, llamaría mucho la atención que simultáneamente todos, sin un pretexto plausible, desistiesen del viaje; por lo que se resolvió que cada uno obrase como le pareciese, y en consecuencia algunos, entre ellos el Lic. Zozaya, diputado por Guanajuato, que se hizo pasar por enfermo, con cuyo motivo no asistió a las juntas de Belén, González Angulo por Puebla y el Dr. Cantarines por Oaxaca, se detuvieron en Veracruz, pocos se quedaron en La Habana y los más siguieron su navegación a España.”<sup>35</sup>

Amplía Alamán esta información en las notas 40 y 41, refiriendo en la primera de ellas:

“Habiendo sido el autor uno de los concurrentes a la junta, vio por sí mismo todo lo que aquí se refiere. Don Manuel Gómez Pedraza, en un manifiesto citado [publicado en Nueva Orleans, 1830], dice haber sido encargado por Iturbide con Navarrete de tratar con los diputados, y que lo intentaron con poco éxito en Puebla y Jalapa: de esto nada sabe el autor, pero en Veracruz la palabra sólo la llevó Navarrete. Dice también que lo propuesto por Iturbide fue que los diputados proclamasen la independencia e instalasen el Congreso en Veracruz, lo que habría sido absurdo, pues no contaban con apoyo alguno y no habrían logrado más que sacrificarse sin fruto.”

<sup>35</sup> El Dr. Francisco Cantarines aparece como Diputado por Puebla de los Angeles y no por Oaxaca. Véase p. 368.

En la otra nota:

“El mismo Gómez Pedraza dice en su citado manifiesto, que él y Molinos del Campo se vieron altamente comprometidos en Veracruz, y que entre los diputados hubo hombre que al oír el proyecto de independencia se llenó de tanto terror que se embarcó el día siguiente. Todo esto es falso: de Veracruz todos los diputados salieron juntos, como que salieron en un convoy, por el riesgo de piratas que entonces había, escoltado por la fragata *Pronta*, bergantín *Vengador* y goleta *Belona*, todos buques de guerra. La salida se verificó el 13 de febrero, de que dio parte al Virrey el Comandante del Apostadero, don Francisco Murias, especificando los diputados que iban a bordo de cada buque. *Gaceta* de 22 de marzo, número 37, fol. 285.”<sup>36</sup>

El 9 de noviembre de 1820 el Virrey había nombrado Comandante General del Sur a Agustín de Iturbide, en sustitución del Coronel José Gabriel de Armijo, y con la misión especial de atraerse a Vicente Guerrero, quien persistía en el campo insurgente. Proveyó el Virrey a Iturbide con todos los elementos necesarios, tropas y dinero, para desarrollar una campaña eficaz que convenciera a Guerrero a someterse. El 16 de dicho mes de noviembre salió de México el mencionado Comandante General para iniciar su campaña, ocultando sagazmente sus verdaderas intenciones.

Periódicamente informaba Iturbide al Virrey de los progresos de su campaña y un día antes de darse a conocer el Plan de Iguala, la *Gaceta del Gobierno de México*, en edición extraordinaria, dio a la publicidad lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Virrey acaba de recibir el siguiente oficio del Sr. Coronel y Comandante del Rumbo del Sur, don Agustín de Iturbide, que ha mandado insertar en esta extraordinaria para complacencia del público.

«Excmo. Señor:—Tengo la satisfacción de decir a V.E. que don Vicente Guerrero se ha puesto a mis órdenes, y por consiguiente a las de V.E., con 1,200 hombres armados, en los que se incluyen las partidas de Álvarez y otras pequeñas, a consecuencia de los pasos de que he dado parte a esa superioridad.

«No habiéndosele podido inspirar a aquel caudillo la confianza necesaria para que se prestase a venir a contestar conmigo, se logró que viniese el individuo que merece toda la suya, conviene a saber don José Figueroa, Coronel y Tesorero de su partido, con carta en que se le confirió la facultad y poder convenientes para el arreglo de condiciones &c., y bajo la principal de que no se les tenga por indultados, fue cosa de muy pocas palabras lo demás.

«Se convino por supuesto en poner luego en práctica la más activa diligencia para que en iguales términos se presentasen las partidas de Asensio, Montes de Oca, Guzmán, &c., &c., con cuantos andan desde aquí hasta Colima y reconocen por Jefe Superior a dicho Guerrero, titulado Teniente General; de suerte que no dudo asegurar a V.E. que esto es hecho.

«Según entiendo debe pasar la fuerza de todas las partidas de 3,500 hombres, por los estados que se me han ofrecido; y éstas son las que en pequeños trozos nos hostilizaban como V.E. sabe, número que únicamente se hará creíble a V. por las listas nominales y revista que se pasará de presente.

«Su pronta subsistencia interin se les destina, que es de lo primero que hablaron, confesando ingenuamente que no contaban para ella con otro arbitrio que el de la guerra, me hace interrumpir con molestias los instantes que no puedo menos de considerar son los más satisfactorios para V.E., y le hablo de ello en oficio separado.

«Aun me ocurre otra interrupción, pero si la emitiera faltaría a la justicia. Don Antonio de Mier y Villagómez, Administrador de Correos de la villa de Salamanca y dependiente mío hace ya algún tiempo, con los antecedentes que tenía de mis deseos acerca

<sup>36</sup> Alamán, Parte Segunda, Libro I, Cap. I, pp. 88-89.

de este asunto, salió de México en mi compañía con objeto de cooperar a mis ideas. El resultado dice las ha llenado, y es de mi deber recomendarlo a V.E., como lo verifico.

«Dios guarde a V.E. muchos años. Hacienda de Mazatlán, febrero 18 de 1821. A las siete de la noche.— Excmo. Señor.— Agustín de Iturbide.— Excmo. Sr. Virrey, Conde del Venadito.»

#### “Contestación de S.E.

«Me he enterado por el oficio de V.S., número 147, de 18 del presente mes, en la hacienda de Mazatlán, del feliz resultado que presentan las negociaciones con don Vicente Guerrero, y en respuesta debo manifestar a V.S., como lo hago, mi completa satisfacción, pues desde que tomé a mi cargo este vasto mando nada he deseado tanto como el restablecimiento de la paz general en él, conforme a las órdenes y piadosas intenciones de nuestro Rey, y a las que toda mi vida me han inspirado mi genio y mi humanidad.

«Deseo por consiguiente me avise V.S. el convenio que haga, que debe ser conforme a las Reales disposiciones anteriores de la materia y mías, así como a las novísimas de las Cortes sancionadas por S.M., de que incluyo a V.S. doce ejemplares, empezando por tanto el precitado Guerrero y cuantos le sigan en el honroso partido de su reconciliación con la Nación y el Rey, prestando públicamente el juramento que prescribe la ley de 18 de marzo de 1812, unida en la Constitución de la Monarquía Española e inserto en la amnistía general de que tratan los citados ejemplares, y desde luego convengo en que no se les dé el título de indultados.

«A todos los que después de verificado el juramento quieran restituirse a sus casas entregando sus armas, que se les pagarán según el estado en que se hallen, se les permitirá hacerlo libremente y si pidiesen un papel de seguridad para que nadie les incomode se lo dará V.S. a mi nombre, procediendo en lo demás como espero del celo de V.S. y al tenor de dicha amnistía, franqueándoles al mismo tiempo cuantos auxilios estén en su alcance, principalmente a los que sean pobres y a sus familias.

«A don Antonio Mier y Villagómez que tan bien se ha comportado en este interesante asunto, puede V.S. decirle me dirija las instancias que tenga por conveniente por el conducto de V.S., pues con su informe lo atenderé en cuanto quepa en mis facultades, en el supuesto de que luego que se redondee y concluya este grato negocio daré parte al Rey y conocimiento al público para satisfacción e inteligencia de V.S., a quien desde luego doy las más expresivas y debidas gracias por este señalado servicio, que recomendaré muy especialmente a S.M.

«Dios guarde a V.S. muchos años. México y febrero 23 de 1821.— Del Venadito.— Sr. Coronel y Comandante don Agustín de Iturbide.»

En una nota al calce informó la *Gaceta* en ese número extraordinario:

«Con esta fecha ha dado S.E. orden a esta Tesorería Nacional para que se remitan al Sr. Iturbide diez mil pesos para estos gastos.»<sup>37</sup>

Asombra la ingenua credulidad del Virrey; pero mucho más, que no tuviera indicios de los verdaderos propósitos de Iturbide y la forma sagaz de éste en ocultar esta conspiración.

Muy pronto, ocho días después de haber escrito el Virrey esa contestación a Iturbide, publicó una proclama en que acusaba haber sido engañado por el Comandante General del Sur. Ya había conocido la comunicación que éste le dirigió para exponerle sus planes de independencia nacional y la necesidad de la emancipación. El 6 de marzo de 1821 publicaba la *Gaceta* esa proclama:

“México.—El día 3 del corriente se publicó en esta capital la siguiente proclama:

«Fidelísimos conciudadanos y amigos míos de esta parte de la Monarquía Española que tengo el honor de mandar: Jamás creí verme en el caso de hablarlos en el sentido que lo voy a hacer, pero los sucesos recientemente ocurridos me ponen en el de no deberlo

<sup>37</sup> *Gaceta Extraordinaria del Gobierno de México* del viernes 23 de febrero de 1821, XII, Núm. 21, pp. 187-188.

omitir para precaver de todos los modos que por una sorpresa o un error seais sepultados en la desolación y ruina que os prepara la preocupación de un ingrato jefe militar, a quien la Nación y el Gobierno han distinguido y premiado con liberalidad.

«Bien conoceréis por esta indicación que hablo del Coronel don Agustín de Iturbide, y de los planes subversivos que según es público ha esparcido en esta ciudad. Ellos son injustos a todas luces; opuestos a lo establecido entre otros muchos artículos por el 10, Capítulo 1º, Título 2º de la Constitución de la Monarquía Española, cuya observancia acabamos de jurar; no conformes a la fidelidad que según ella debemos guardar al Rey, y a lo que S.M. nos tiene mandado y sancionado; contrarios a la tranquilidad pública; y para decirlo de una vez, dirigidos únicamente a las miras particulares que se haya propuesto, aunque se os presenten revestidos de adornos pomposos para encubrir sus siniestros fines (tal vez) mal aconsejado.

«No os deslumbreis, fidelísimos habitantes de estas provincias, con el aspecto de que se vale la malicia para ocultar sus designios. Otros que han emprendido antes el mismo tortuoso camino para desgracia de esta América, vistieron los suyos con iguales o semejantes adornos, y el resultado que ha sido once años de lucha, desolación y ruina de vuestras fortunas, con sacrificio de las prendas que os fueron más caras, os deben fijar en el concepto de que con estas novedades no llevan sus autores el sencillo fin que pretextan regularmente para alucinar y hacer prosélitos, sino el insinuado objeto de llenar sus miras y procurar a costa de otros su imaginado engrandecimiento.

«Yo, como vuestro Virrey, Capitán General y Jefe Superior Político de esta Nueva España, encargado estrechamente bajo mi responsabilidad por la Constitución, las leyes y el Rey, de vuestra tranquilidad y quietud, de procuraros el bien y de conservar vuestra libertad civil e individual, debo hablaros con el lenguaje puro de la verdad, exhortándoos según lo ejecuto, a que si se os dirigen proclamas, los llamados planes, u otros papeles de tal naturaleza, no los leáis, ni les deis oídos, pues sólo terminarán a comprometeros y precipitaros en los mayores males; fijad vuestra atención en que lo que se os propone es opuesto a los solemnes juramentos que tenéis prestados conmigo y he visto con sumo placer, de observar la Constitución política de la Monarquía Española, ser fieles al Rey y obedecer las Leyes, que abiertamente se infringen con intentar la menor separación de aquella; cualquiera interpretación que sobre esto se os figure para tratar de eludiros de tan sagradas importantes obligaciones será metafísica absurda, propia sólo para alucinar: desechadla pues, ciertos de que se tratará con ella de engañaros para buscar en cada uno de vosotros un cooperador de las siniestras miras de la preocupación y que vendría a ser al fin la de vuestra destrucción, como la experiencia tiene acreditado.

«Lejos, pues, de vosotros toda fascinación: tened por cierto que las legítimas autoridades no reconocemos ni observamos más Constitución que la de la Monarquía Española, decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias el año de 1812; más Rey que el Sr. don Fernando VII, ni más Gobierno que el actual, puesto a mi cargo como su Virrey; infringiendo tan inalterables principios y los más expresos de nuestra Ley fundamental, cualquiera separación de la unidad en que ella constituye todas las provincias que componen dicha Monarquía, formando una misma y sola familia en las cuatro partes del mundo. Y por tanto manteneos unidos estrecha y cordialmente a vuestro Jefe, así como lo están el M.R. Arzobispo, el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, la Diputación Provincial, el Ilustre Ayuntamiento de esta capital, la Audiencia territorial, los Generales Jefes, Oficiales y tropa de los cuerpos del Ejército Nacional que se halla bajo de mi mando, y cuantos en esta ciudad y en las demás provincias conocen sus deberes y verdaderos intereses, no menos que las desgracias y funestas consecuencias que causaría cualquiera desunión; y estad seguros de que ayudados de Dios, como siempre lo hemos experimentado en la pacificación general, para la que tan corta parte nos faltaba, conseguiremos el triunfo y la paz, con el debido desengaño que tanto deseo de cuantos obcecados intenten alterarla. Esta es la obligación: a esto está resuelto y esto os ofrece vuestro Virrey, Capitán General y Jefe Superior Político, vuestro conciudadano y vuestro amigo.— *El Conde del Venadito.*”<sup>28</sup>

Los razonamientos del Virrey son los mismos que alegan los que defienden los

<sup>28</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del martes 6 de marzo de 1821, XII, Núm. 30. pp. 224-226. En la misma *Gaceta* se publicó la proclama del Ayuntamiento de México, protestando por la traición de Iturbide al Gobierno virreinal.

intereses de una situación política, en que están vinculados los provechos personales. Once meses antes, dicho Virrey no hubiera manifestado su adhesión al régimen constitucional como lo hacía ahora. Cuatro meses después renunciaba el mando virreinal ante el arrollador avance del Ejército Trigarante. El 5 de julio de 1821 abandonó el poder virreinal, dejando el mando militar al Mariscal don Francisco Novella. El 25 de septiembre del mismo año se embarcaba en Veracruz, en el "Asia", el mismo navío que había traído a don Juan O'Donjú.

Como advierte Alamán en la nota 44 del Cap. II de su obra,<sup>39</sup> los Diputados a las Cortes españolas salieron de Veracruz en un convoy el 13 de febrero de 1821, información que se publico en la *Gaceta* del 22 de marzo de 1821.

A continuación damos a conocer los partes que de Veracruz recibió el Virrey, comunicándole ese embarque con destino a España:

"Veracruz"

"Oficios del Comandante del Apostadero don Francisco Murias."

«1.—Excmo. Señor:—Paso a las superiores manos de V.E. para los objetos que se sirve indicarme en su superior orden de 29 de enero último, relaciones circunstanciadas de los Señores Diputados a Cortes que han salido para La Habana y Cádiz en la fragata de guerra nacional La Pronta, bergantín Vengador, goleta Belona y demás buques particulares que fueron en su conserva y en la de los demás.

«Dios guarde a V.E. muchos años. Veracruz, febrero 13 de 1821.— Excmo. Señor.— Francisco Murias.— Excmo. Señor Virrey, Conde del Venadito.»<sup>40</sup>

«Relación de los Señores Diputados a Cortes que pasan a Europa en la fragata de guerra nacional La Pronta y su convoy.»

«Fragata de guerra nacional La Pronta.»

«Don Eusebio Sánchez Pareja, por México; Lic. don Juan Gómez Navarrete, por Valladolid; Coronel don Matías Aguirre, por San Luis Potosí; comerciante don Tomás Murphy, por México; Lic. don José Ignacio Luna y Dr. don Francisco García Cantarines, por Puebla; labrador y minero don José María Chico Condarco, por Guanajuato; Canónigo don José Francisco Arroyo, por Guadalajara.»

«Fragata particular Concepción.»

«Teniente Coronel de Dragones don Manuel Gómez Pedraza y abogado don Francisco Molinos del Campo, por México; Dr. don Tomás Vargas, por San Luis Potosí; Cura don Juan Bautista Valdés, por Monterrey; labrador don José Manuel Septién, por Querétaro.»

«Fragata Constancia Española.»

«Lic. don Manuel Diego Solórzano y Dr. don Antonio María de Uruga, por Valladolid.»

«En el bergantín Vengador y demás buques de su convoy.»

«Vengador.»

«Coronel don Patricio López y don Francisco Ramírez, Penitenciario de aquella Santa

<sup>39</sup> Véase anteriormente p. 375.

<sup>40</sup> Alamán dice que el convoy salió de Veracruz el 13 de febrero. En el oficio que con esa fecha dirigió el Comandante del Apostadero al Virrey, no menciona el día de la salida; pero en la relación de la entrada y salida de buques de ese puerto, que se publicó en la misma *Gaceta*, pp. 287-288, se menciona que fue el 3 de febrero la salida de todos esos navíos, o sea diez días antes de ese oficio al Virrey.

La relación de todos esos barcos que salieron el 3 de febrero es la siguiente:

"Fragata de S.M., Pronta; id. Concepción; id. Infanta de España; id. Esperanza de Bilbao; id. Constancia Española; para La Habana y Cádiz. Id. Antonia, para La Habana. Id. bergantín Precioso y goleta de S.M., Galga, para La Habana y Cádiz."

Iglesia Catedral, por la provincia de Oaxaca; Lic. don José Antonio Cristo y Presbítero don Luciano Castorena, por México; Dr. don José María Puchet, por Puebla; Canónigo don José Miguel Ramírez, por Guadalajara.»

«Bergantín particular el Hércules.»

«El Sr. Marqués del Apartado; catedrático de Minería don Andrés del Río y Presbítero Dr. don José Francisco Guerra, por México; don José María Murguía y Lic. don Mariano Castillejo, por Oaxaca; don Lucas Alamán y Lic. don José Godoy, por Guanaajuato; el Sr. Conde de Alcaraz,<sup>41</sup> por Zacatecas.»

«Goleta Belona y demás buques de su convoy.»

«Goleta Belona.»

«Coronel don Ignacio Mora y Lic. don Félix Quio Tecuanguey, por Puebla; don José Mariano Moreno, Canónigo de la Santa Iglesia de Oaxaca, por Tlaxcala.»

«Bergantín Soldado Español.»

«Dr. don Joaquín Medina, Cura de Ameca; Dr. don José María Castro, Cura de Tabasco; Dr. don José Domingo Sánchez Rezas, Racionero de aquella Santa Iglesia Catedral; Dr. don Benardino Amati, párroco de Tonalá, [—todos] por Guadalajara.— Veracruz, 13 de febrero de 1821.— *Francisco Murias.*»

«Nota.—El bergantín Voluntario conduce para la península al Diputado a Cortes por la provincia de Sonora, Presbítero don José Quirós.— Veracruz, 5 de marzo de 1821.— *Murias.*»

«2.—Excmo. Señor.— El Capitán de la goleta particular San Cayetano, don José María Hernández, que salió de Campeche el 24 del corriente y fondeó ayer en este puerto, me ha comunicado la plausible noticia de haber llegado felizmente a La Habana con nueve días de navegación la fragata de guerra nacional La Pronta, que varó a su entrada, no habiendo podido averiguar si lo verificó o no el bergantín correo Sorpresa, que salió tres días antes que aquella, ni tampoco el convoy de la precitada fragata de guerra, que desde luego debió haber quedado al cuidado de la goleta Galga.

«Dios guarde a V.E. muchos años. Veracruz, marzo 1 de 1821.— Excmo. Señor.— *Francisco Murias.*— Excmo. Señor Virrey, Conde del Venadito.»

«3.—Excmo. Señor.—Tengo el honor de acompañar a la superioridad de V.E. la relación nominal de los buques tanto de guerra como mercantes que en el mes de febrero próximo pasado han entrado y salido en este puerto con sus procedencias, destinos y nombres de sus capitanes.

«Dios guarde a V.E. muchos años.— Veracruz, marzo 4 de 1821.— Excmo. Señor.— *Francisco Murias.*— Excmo. Señor Virrey, Conde del Venadito.»<sup>42</sup>

Con esta información de los Diputados que se embarcaron en Veracruz y las relaciones de los que fueron electos, que se publicaron en la *Gaceta*, podemos presentar el cuadro estadístico siguiente:

Diputados que salieron para España, 1821.

Provincia de Guadalajara.

Canónigo José Francisco Arroyo.

Canónigo José Miguel Ramírez.

Cura Dr. Joaquín Medina.

<sup>41</sup> El Conde de Alcaraz era entonces don Felipe del Barrio y Larrazábal, casado con la II Condesa de Alcaraz, doña Rafaela de Rengel y Fagoaga, hija de don José Antonio Rengel, Brigadier de los Reales Ejércitos, a quien se le concedió ese título de Conde de Alcaraz, el 7 de julio de 1797, y de doña María Josefa de Fagoaga y Villaurrutia, hija de los primeros Marqueses del Apartado. Véase nota 10.

*Atienza, Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*, pp. 358-359.

<sup>42</sup> *Gaceta del Gobierno de México* del jueves 22 de marzo de 1821, XII, Núm. 37, pp. 285-287.

Cura Dr. José María Castro.  
Canónigo Dr. José Domingo Rezas.  
Cura Dr. Bernardino Amati.  
Todos los electos y todos eclesiásticos.

Provincia de Guanajuato.

José María Chico Condarco, labrador y minero.  
Lucas Alamán, minero.  
Lic. José Godoy.

Provincia de México.

Cura Dr. Eusebio Sánchez Pareja.  
Tomás Murphy, comerciante.  
Teniente Coronel Manuel Gómez Pedraza.  
Lic. Francisco Molinos del Campo.  
Lic. José Antonio del Cristo.  
Cura Lic. Luciano Castorena.  
Marqués del Apartado, funcionario virreinal.  
Andrés del Río, catedrático.  
Cura Dr. José Francisco Guerra.

Provincia de Monterrey.

Cura Juan Bautista Valdés.

Provincia de Oaxaca.

Coronel Patricio López.  
Canónigo Francisco Ramírez.  
José María Murguía.<sup>43</sup>  
Lic. Mariano Castillejo.

Provincia de Puebla de los Angeles.

Cura Lic. José Ignacio Luna.  
Cura Dr. Francisco García Cantarines.  
Dr. José María Puchet, funcionario de la Real Audiencia.  
Coronel Ignacio Mora.  
Lic. Félix Quio Tecuanguey, funcionario del Ayuntamiento.

Provincia de Querétaro.

José Manuel Septién, labrador.

Provincia de San Luis Potosí.

Coronel Matías Martín y Aguirre.<sup>44</sup>  
Dr. Tomás Vargas.<sup>45</sup>

Provincias de Sonora y Sinaloa.

Pbro. José Quirós.

Provincia de Tlaxcala.

José Mariano Moreno, Canónigo de la Catedral de Oaxaca.

<sup>43</sup> No consta qué profesión o actividad desempeñaba.

<sup>44</sup> Había sido recientemente Comandante General de la provincia de Valladolid de Michoacán.

<sup>45</sup> No se menciona su profesión o actividad.

Provincia de Valladolid de Michoacán.

Lic. Juan Gómez y Navarrete, abogado.  
Lic. Manuel Diego Solórzano, abogado.  
Dr. Antonio María Uruga.<sup>46</sup>

Provincia de Mérida de Yucatán.<sup>47</sup>

Lorenzo de Zavala, funcionario del Ayuntamiento.  
Manuel García Sosa, funcionario del Ayuntamiento  
Pbro. Manuel López Constante.

Provincia de Zacatecas.

Conde de Alcaraz.

Diputados que no fueron a España.

Provincia de Guanajuato.

Lic. don Manuel Zozaya Bermúdez, abogado.

Provincia de México.

Conde de San Mateo del Valparaíso, minero.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Canónigo Lic. Pedro Ignacio de Iturribarria.  
Cura Lic. Francisco Estrada.

Provincia de Puebla de los Angeles.

Lic. Bernardo González Angulo.

Provincia de Sonora y Sinaloa.

Lic. Francisco Delgado.

Provincia de Mérida de Yucatán.

Cura Domingo Fajardo.  
Manuel José Milanés, funcionario del Ayuntamiento de Mérida.  
Nicolás Campiña, funcionario del Ayuntamiento de Campeche.  
Pbro. Raimundo Pérez.  
Pedro Sainz de Baranda, oficial de marina.  
Miguel Duque de Estrada, funcionario del Ayuntamiento de Campeche.  
José Basilio Guerra, funcionario del Ayuntamiento de Campeche.

Diputados que residían en España.

Provincia de Coahuila.

Canónigo Miguel Ramos Arizpe.

Provincia de Guanajuato.

Lic. Manuel Cortazar.<sup>48</sup>

Provincia de México.

José María Gutiérrez de Terán.<sup>49</sup>

<sup>46</sup> No consta su profesión o actividad.

<sup>47</sup> Véase p. 361.

<sup>48</sup> Tenía doble representación: Guanajuato y México.

<sup>49</sup> No consta su profesión o actividad.

Francisco Fagoaga, minero.  
José Joaquín Ayesterán.<sup>50</sup>  
Suplente, Andrés de Sabariego.<sup>51</sup>

Además de Ramos Arizpe, Michelena y Fagoaga, los más célebres que residían entonces en España, menciona Alamán a José María Couto, José María Montoya y Juan de Dios Cañedo, que también vivían en España el año de 1820.<sup>52</sup> No cita a otros como el Dr. Pablo de la Llave, Lic. Manuel Cortazar, José María Gutiérrez de Terán, José Joaquín de Ayesterán, Andrés Sabariego, Joaquín Maniau y Ventura Obregón, que asimismo residían en España en ese año. Probablemente no lo hizo Alamán porque éstos no se hallaron en las Cortes cuando se clausuraron en 1814.

Los que se embarcaron en Veracruz el 3 de febrero de 1821 se fueron presentando en las Cortes desde fines de marzo y en el curso de los meses de abril, mayo y junio. Antes que ellos llegaran, los tres yucatecos, Zavala, López Constante y García Sosa ya estaban en Madrid. A fines de 1820 ya se habían acreditado ante ellas los que residían en España.

El siguiente cuadro puede proporcionar el orden cronológico con que registraron sus credenciales esos Diputados de las provincias de Nueva España, en el curso del primer semestre de 1821. El 30 de diciembre de 1820 presentaron su documentación los siguientes: Dr. Pablo de la Llave y Joaquín Maniau, ambos por Veracruz.<sup>53</sup> Y luego los que siguen:

#### Enero

11. Lorenzo de Zavala, por Yucatán. I, 2.
30. Juan [Manuel] López Constante, por Yucatán. I, 2.

#### Marzo

9. Ventura Obregón, por Guanajuato, I, 385.<sup>54</sup>
22. Manuel García Sosa, por Yucatán. I, 627.
25. Joaquín Medina, por Guadalajara. I, 750.
26. José María Gutiérrez de Terán, por México. I, 711.  
José Joaquín Ayesterán, por México. Idem.  
Andrés Sabariego, por México. Idem.
28. Félix Quio Tecuanhuey, por Puebla. I, 731.  
José María Jiménez de Castro, por Guadalajara. Idem.  
Bernardino Amati, por Guadalajara. Idem.  
José Mariano Moreno, por Tlaxcala. Idem.

#### Abril

15. Patricio López, por Oaxaca. II, 1062.  
José María Puchet, por Puebla. Idem.

#### Mayo

- 1º. Lucas Alamán, por Guanajuato. II, 1366.
3. Tomás Murphy, por México. II, 1388.
4. José María Murguía, por Oaxaca. II, 1402.

<sup>50</sup> Tampoco consta su profesión o actividad.

<sup>51</sup> Idem.

<sup>52</sup> Véanse pp. 361-363.

<sup>53</sup> *Diario de las Sesiones de las Cortes. Legislatura de 1821, I* (Madrid, 1871), p. 2.

Mencionaremos esta publicación, en cada caso del cuadro, con el número del volumen y de la página que corresponde a los informes.

<sup>54</sup> Era Suplente y con este carácter fue admitido.

5. Matías Martín y Aguirre, por San Luis Potosí. II, 1418.
7. Francisco Molinos del Campo, por México. II, 1451.  
Manuel Gómez Pedraza, por México. Idem.
10. José Francisco Arroyo de Anda, por Guadalajara. II, 1546.
11. José Miguel Ramírez, por Guadalajara. II, 1551.<sup>55</sup>
12. Tomás de Vargas, por Guadalajara. II, 1562.
15. Juan N. Gómez Navarrete, por Valladolid de Michoacán. II, 1615.  
Antonio María Uruga, por Valladolid de Michoacán. Idem.  
José Francisco Guerra, por México. Idem.  
Eusebio Sánchez Pareja, por México. Idem.
17. Andrés del Río, por México. II, 1645.  
Marqués del Apartado, por México. Idem.
19. Conde de Alcaraz, por Zacatecas. Idem.  
Luciano Castorena, por México. II, 1688.  
Francisco Ramírez, por Oaxaca. Idem.
22. Juan Bautista Valdés, por el Nuevo Reino de León. III, 1751.
28. José Quirós y Millán, por Sonora y Sinaloa. III, 1901.

#### Junio

20. José Antonio Cristo y Conde, por México. III, 2378.  
José María Hernández Chico, por Guanajuato. Idem.<sup>56</sup>

No se presentaron a las Cortes, a pesar de haberse embarcado en Veracruz, los que siguen:

- Lic. José Ignacio Luna, por Puebla.
- Dr. Francisco García Cantarines, por Puebla.
- Lic. José Ignacio Godoy, por Guanajuato.
- Lic. Mariano Castillejo, por Oaxaca.
- José Manuel Septién, por Querétaro.
- Lic. Manuel Diego Solórzano, por Valladolid de Michoacán.

Uno de los Diputados que presentaron sus credenciales después del 5 de mayo debió ser el autor anónimo de un artículo necrológico relativo a Ramos Arizpe, en que hace recuerdos de su encuentro con él en Madrid y escrito veintidós años después.<sup>57</sup> Dice:

“El que escribe esto, llegó a la corte de los Reyes de España el 5 de mayo de 1821,

<sup>55</sup> El 10 de mayo de 1821 se presentó para exponer que el 8 anterior se le había extraviado en la posada de Somosierra una maleta con papeles y entre éstos su documentación que lo acreditaba como Diputado por Guadalajara, Nueva Galicia. No fue admitido ese día; pero al día siguiente, hechas las averiguaciones, se le recibió como tal Diputado. II, 1528.

<sup>56</sup> En la sesión del 15 de junio de 1821 se informó que habían llegado al puerto de Santander, a bordo de la fragata Hortensia, procedente de La Habana, los Diputados por México, Lic. José Antonio Cristo y don José María Hernández Chico.

<sup>57</sup> Ese artículo necrológico fue publicado en forma anónima en el *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, VI (México, 1855), pp. 548-553.

Dice el autor que ese “artículo necrológico que la amistad consagra al mérito, no da lugar a referir menudamente todos los hechos de un hombre cuya pasión dominante fue el desempeño de sus deberes, y cuyo principal anhelo se dirigió a sacar hábilmente de las circunstancias el mejor partido para su patria”.

Que esos “apuntes biográficos, depositados en el féretro que encierra las cenizas del Sr. don Miguel Ramos Arizpe, forman el más cabal panegírico de este buen ciudadano; y para que sus servicios y sus virtudes no queden olvidados, a instancias de los amigos del difunto descendió su familia en que se publiquen esos sencillos rasgos de la vida del mexicano esclarecido que en Europa y en América honró a su patria con sus hechos, merecedores de ocupar un lugar distinguido en la historia”.

Ramos Arizpe murió en Puebla el 28 de abril de 1823. Véase nota 9.

y al siguiente día<sup>58</sup> conoció en el Congreso al hombre que lloramos. Por una de aquellas ilusiones con que se alimenta la imaginación, el redactor de este artículo aguardaba encontrar en el Sr. [Ramos] Arizpe un hombre ampliamente dotado en lo físico por la naturaleza: esperaba ver en su persona un hombre de Homero, o por lo menos un personaje rodeado del aparato con que los seres mimados de la fortuna, o poseedores del poder, cubren su pequeñez y su miseria; pero nada de eso: [Ramos] Arizpe exteriormente no era más que un hombre vulgar, vestido con negligencia, o quizá con abandono; sin embargo, su fisonomía bien pronunciada presentaba al observador los vestigios de fuertes y nobles pasiones, y los indicios de una alma de fuego alojada en un cuerpo de hierro. El siguiente pasaje bosquejará más a lo vivo el carácter enérgico de nuestro personaje:

“Los Diputados de México, sabedores de la revolución promovida por el Sr. Iturbide y de las bases en que se fundaba, juzgaron conveniente apoyar los principios que se proclamaron en Iguala, y al efecto, en una junta de Diputados americanos, se convino en redactar una exposición reducida a pedir la emancipación de México bajo el gobierno constitucional de un príncipe español de la casa de Borbón. Hecho el manifiesto por los señores Molinos del Campo y Michelena, y aprobado por la junta, se nombró al Canónigo don Miguel Ramírez para que lo leyera en las Cortes, como se verificó el 25 de junio de 1821.<sup>59</sup>”

“Ese importante documento debían firmarlo los peticionarios, y al efecto se llevó la misma mañana del 25 del mes citado al salón de desahogo de las Cortes; y allí, puesto sobre una mesa, iban firmándolo los representantes por México conforme llegaban; el señor [Ramos] Arizpe no quiso firmar; otro Diputado, que ya no existe, firmó en la esquina de una hoja, y cuando no fue notado quitó su firma arrancando el pedazo de papel. En ese estado el señor Ramírez hizo la petición, y habiendo concluido advirtió a las Cortes (para evitar algún día reclamos a la Secretaría, por la mutilación del importante documento), que un señor Diputado, después de haber firmado, quitó del manifiesto su firma, arrancando el pedazo de papel en que estaba estampada. Este hecho, poco decente, inflamó al señor [Ramos] Arizpe, quien desde la tribuna dijo: «mi firma reemplaza la que ha sido arrancada; y si yo no firmé fue porque en mi opinión de ningún modo conviene a México una monarquía; y mucho menos regentada por un miembro de la familia de Borbón»...<sup>60</sup>”

<sup>58</sup> El 7 de mayo presentaron sus credenciales Molinos del Campo y Gómez Pedraza. No creemos que Molinos del Campo o Gómez Pedraza hicieran estos elogios de Ramos Arizpe, por tener ideas políticas muy distintas.

<sup>59</sup> Alamán refiere este proyecto en la Parte II de su obra, Libro II, Cap. VI, pp. 554-556; y publica en el Apéndice, Documento 19, la “Exposición” de este proyecto.

<sup>60</sup> El autor comenta:

“Ese pasaje sucedió en el congreso español, en presencia de tres mil espectadores; y el hombre que en 1821 tuvo entre los españoles tal valía, ¡entre nosotros en 1828 fue denostado por borbonista!”.

Confirma Lorenzo de Zavala esta información con más detalles y comentarios suyos:

“Los Diputados americanos, testigos de los efectos prodigiosos que habían hecho en América los discursos de sus predecesores en 1812 y 1813, no creían poder coadyuvar a la causa de su país de una manera más eficaz que promoviendo en el seno de las Cortes cuestiones de independencia, que presentasen a sus conciudadanos lecciones y estímulos para hacerla.

“A este efecto se reunieron en casa de don Francisco Fagoaga, Diputado por México, y convinieron en presentar a las Cortes una exposición en que se manifestasen las razones de conveniencia política para hacer a las Américas las concesiones que exigían el estado de su virilidad y de su civilización. Fueron nombrados para formar la exposición los Diputados Molinos del Campo, Navarrete y Zavala, y aprobada la presentaron a las Cortes en junio de 1821. Este documento contenía las bases mismas que el plan de independencia de Iturbide, con algunas modificaciones en favor de la metrópoli: Los Diputados mexicanos, que fueron los directores de este proyecto, jamás creyeron sacar partido del congreso español, ni obtener concesiones de ningún género. Pero conocían que sus pretensiones en la Península debían producir sus efectos en América, y no se descuidaban en multiplicar ejemplares de su representación, que no era otra cosa que una declaración de independencia. Los Diputados doctrinarios de la Península se opusieron con todas sus fuerzas a la admisión de proposiciones que estaban

Dos días después, el 27 de dicho mes de junio, las Cortes le concedieron a Ramos Arizpe licencia para retornar a su país nativo.<sup>61</sup>

“En aquel tiempo (desde marzo de 20 hasta junio de 21) la influencia de nuestro compatriota era poderosa en el gabinete, y su voz escuchada con aprecio en el congreso. Su constancia y sus padecimientos lo habían levantado a una categoría eminente, de que usó siempre en beneficio de los americanos residentes en España, de quienes se declaró favorecedor y padre de los pueblos que representaba: las actas de cortes atestiguan sus trabajos incesantes, su laboriosidad y sus afanes”.

Ramos Arizpe había sido electo diputado por Coahuila, en septiembre de 1810, para las Cortes extraordinarias de Cádiz. El 22 de marzo de 1811 comenzó sus funciones y las ejerció durante más de tres años, hasta mayo de 1814. Después de clausuradas las Cortes, Fernando VII quiso atraérselo y le propuso la mitra de Puebla. Rechazó esa proposición, alegando:

“Yo no he salido de mi tierra a mendigar favores del despotismo; la misión que se me confió es de honor y no de granjería”.

Sus actividades de oposición le trajeron persecuciones y ser encarcelado en Madrid durante diecisiete meses. Luego se le desterró por cuatro años a la Cartuja de Valencia. Cumplida la sentencia, Fernando VII le prorrogó la condena porque el Gobernador y Capitán General de Valencia, Francisco Javier Elío, informó que el prisionero no mudaba sus opiniones políticas. Poco después, se le atribuyó ser uno de los autores de los planes para el restablecimiento del régimen constitucional y fue entonces trasladado de la Cartuja a un calabozo para estar allí con fuertes cerrojos, sin permitirle mudarse de ropa ni afeitarse. Que así permaneció incomunicado cerca de dos meses. Refiere entonces el autor anónimo:

“El 10 de marzo [de 1820], impelido Elío por la necesidad, hizo el juramento de la Constitución, que ya no podía evitar, y entonces el pueblo valenciano pasó a poner en libertad a Ramos Arizpe y a otros ilustres presos que gemían en las mazmorras; después se pensó en crear nuevas autoridades y en sacrificar a Elío, odiado mortalmente por los valencianos; y ese atentado habría tenido efecto, si Ramos Arizpe no hubiera intercedido y aun quitado de las manos de los conjurados a aquel oficial, su más encarnizado perseguidor...”

Finalmente, elogia al Diputado por Coahuila con tales conceptos, que nos parecen los propios para un panegírico:

“Fue hombre grande y esclarecido en todos aspectos: excelente eclesiástico, excelente párroco, excelente amigo: sabio, justo, amable, desprendido, caritativo y humilde; liberal sin exaltación y religioso en extremo, sin hipocresía; fue, en fin, gran político, gran patriota y patriarca de la federación mexicana”.<sup>62</sup>

fuera de los límites de sus poderes constitucionales, y sobre este principio se combatieron las pretensiones de los mexicanos. Este negocio tuvo por entonces una contestación evasiva, remitiendo su resolución para otras circunstancias. Pero las noticias que se recibieron posteriormente, hicieron conocer a los representantes mexicanos que debían volver los ojos a su patria y abandonar a los gobiernos españoles a su obcecada obstinación”.

Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, I (México, 1845), pp. 97-98.

<sup>61</sup> En el acta de la sesión del 27 de junio de 1821 se hizo constar:

“Las Cortes accedieron a la solicitud del señor Diputado don Miguel Ramos Arizpe, concediéndole la licencia que pedía para pasar a su país nativo”.

*Diario de las Sesiones de las Cortes. Legislatura de 1821*, III (Madrid, 1873), p. 2562.

<sup>62</sup> *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, VI, 552.

Contrastan estos conceptos con los manifestados por Lorenzo de Zavala, a pesar de que éste fue precisamente quien presidía el Congreso Nacional Constituyente, el 4 de octubre de 1824, cuando se aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en que tanto influyó Ramos Arizpe a su redacción.

Dice Zavala que cuando se hallaba Iturbide en su apogeo del poder, "llegó a México don Miguel Ramos Arizpe, Diputado que fue en las Cortes de España por la provincia de Coahuila, y que se hizo tan notable por su carácter fuerte y tenaz". Y añade las severas deducciones que siguen.

"Sin conocimientos profundos en ningún género, este eclesiástico, con un talento claro y mucha actividad, ha sabido ganarse mucha influencia entre los liberales. Se decía de él que conocía la intriga, y que en las maniobras de los salones y de las juntas era muy diestro. Quizá en esto empleaba toda su actividad: lo cierto es que tenía sus subordinados, a quienes empleaba como le convenía, y entre los cuales deben ocupar lugar los Sres. don Pablo de la Llave, don Mariano Michelena, D.F. Vargas y el Canónigo Couto, que en España, y después en América, sirvieron mucho a sus miras. Tenía un carácter dominante que no sufría contradicción, y esto le daba ventajas sobre los hombres medianos; pero sabía muy bien plegarse cuando veía que no podía sacar partido con la obstinación. Ninguno sostuvo con más calor y celo la independencia de la América, y es necesario decir en obsequio de la justicia, que cuando los Diputados de México pidieron en las Cortes en 1821 la creación de gobiernos en América y una rama de la dinastía, Arizpe se negó a entrar en ningún llamamiento de familia real. Su alma republicana repugnaba el nombre de monarquía en su patria; circunstancia tanto más notable cuanto que es un eclesiástico y Canónigo de la Catedral de la Puebla de los Angeles."<sup>63</sup>

Por propia experiencia, esto lo supo bien Zavala, el autor del artículo necrológico que ya hemos citado antes, refiere que cuando Ramos Arizpe abandonó España en julio de 1821, pasó al país vecino, a la capital de Francia, y que durante "su mansión en París le hizo a México un nuevo servicio." Que fue el siguiente:

"El Conde de Moctezuma, en unión de don Lorenzo de Zavala, proyectaba sobre México una osada intentona [coronarse Emperador de México, como descendiente de Moctezuma]: el nombre del Conde, la prodigiosa capacidad de Zavala y la incierta situación en que entonces se encontraba nuestra patria, volvían peligroso un designio que hoy sería pueril y ridículo. Arizpe supo eludir el proyecto sagazmente, valiéndose del Marqués de Casa-Irujo, Embajador de España cerca del Gobierno francés.

"Desbaratados los designios de Zavala, dejó Arizpe la Francia en 14 de octubre, pasó a La Habana, de allí se dirigió a Tampico, a donde arribó el 31 de diciembre de 1821, después de once años dos días de ausencia de su patria."<sup>64</sup>

Zavala también abandonó España. El 17 de octubre de 1821 se le concedió "licencia para pasar a su país a restablecer su salud." Pasó a Francia, luego a La Habana y Nueva Orleans, y finalmente a Yucatán, llegando a su tierra a principios de 1822 para buscar una votación favorable que lo designase Diputado al Congreso Nacional Mexicano.<sup>65</sup>

<sup>63</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico...* 116-117.

<sup>64</sup> *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, VI, 552.

<sup>65</sup> *Diario de las Sesiones de las Cortes Españolas*, 1821-1822, I, 276.

Dr. Sierra O'Reilly, "Noticia sobre la vida pública y escritos del Excmo. Sr. don Lorenzo de Zavala...", p. 23.

El punto culminante para los Diputados mexicanos en las Cortes fue el 3 de junio de 1821, cuando la Secretaría de la Gobernación de Ultramar dio a conocer, en plena sesión, el parte del Virrey de Nueva España, comunicando la rebelión de Iturbide.<sup>66</sup>

A continuación transcribimos lo que se trató en la sesión del 4 de junio de 1821, en la que según acuerdo del día anterior, el Secretario de la Gobernación de Ultramar dio cuenta del suceso ocurrido en Nueva España leyendo el parte que le dirigió el Virrey de Nueva España. Después de rendir dicho informe, tomó la palabra José Mariano Michelena, quien con todo valor civil expuso sus ideas sobre esos sucesos y pidió mayor información. Intervinieron en la discusión el Diputado por Asturias, el Conde de Toreno, don José María Queipo de Llano, y el de Valencia, don Vicente Sancho. El Diputado por Centro América, Lic. don Juan Esteban Milla,<sup>67</sup> también intervino. Asimismo, el Señor don José María Calatrava, Diputado español:

“Excmo. Sr.: Gozaba la Nueva España en la mayor parte de su vasta extensión una paz poco desemejante a la que disfrutaba en sus más felices tiempos. Reanimada la agricultura, el comercio ya casi floreciente, y una gran parte de los minerales en laborío, todo presentaba un aspecto el más agradable y lisonjero, que prometía la fundada esperanza de que muy en breve la prosperidad presente haría olvidar los males y desastres que por tantos años han agitado esta preciosa porción de la Monarquía española. Sólo restaba que reducir a su deber a unos pocos rebeldes, que abrigados en parajes insanos por su temperatura y situación topográfica hacia el sur de esta capital, hostilizaban las comarcas de Acapulco y Temascaltepec para sacar de ellas sus subsistencias.

“En tal estado, y deseoso de poner fin a esta desastrosa guerra, había dedicado toda mi atención a la pacificación de aquel territorio, para asegurar de una vez la tranquilidad y sosiego de estas provincias al Coronel don José Gabriel de Armijo, Comandante

<sup>66</sup> “Sesión del día 3 de junio de 1821.” En *Actas de las Sesiones Secretas de las Cortes Ordinarias y Extraordinarias de los años 1820 y 1821, de las de los años 1822 1823 y de las celebradas por las Diputaciones Permanentes de las mismas Cortes Ordinarias*, Madrid, Imp. de J. Antonio García Campomanes, 6, 1874, pág. 189.

<sup>67</sup> Don Juan Esteban Milla era natural de Comayagua, Honduras. Presentó sus credenciales el 27 de abril de 1821.

*Diario de las Sesiones de las Cortes. Legislatura de 1821*, II (Madrid, 1871), p. 1298.

En el Congreso Constituyente Mexicano, sesión del 19 de julio de 1822, la Comisión de Poderes anunció haber aprobado las credenciales de varios Diputados centroamericanos, entre ellos las de don José Santiago Milla, Diputado por la provincia de Gracias a Dios, en Honduras, quien las había presentado el 16 de dicho mes.

En la sesión del 5 de agosto siguiente fueron nombrados para formar la Comisión de Constitución los Sres. don José Cecilio del Valle y don José Santiago Milla, el primero Diputado por Tegucigalpa, Honduras, y el segundo por Gracias a Dios, Honduras.

En la del 31 de dicho mes de agosto se dio a conocer una lista de Diputados encarcelados por orden del Emperador Iturbide, acusados de conspirar contra su régimen. Se hallaba preso Milla en el Convento de San Francisco desde la noche del 26 de ese mes. El Ministro de Relaciones, don José Manuel de Herrera, negó el 11 de septiembre siguiente que ordenase su prisión.

No sabemos si don Juan Esteban y don José Santiago Milla fueran hermanos.

*La Anexión de Centro América a México*, II (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Núm. 24). Compilación de Rafael Heliodoro Valle (México, 1971), pp. 255, 262, 281, 314 y 324.

J. Ignacio Rubio Mañé, “Iturbide y sus relaciones con Estados Unidos”, en *Boletín*, II serie Vol. VI, N° 2, pp. 316 y 322.

de la división que operaba por aquel rumbo; mas por las reiteradas instancias que me había dirigido solicitando le exonerase del mando, que no podía desempeñar a causa de sus enfermedades, hice elección del Brigadier don Melchor Álvarez, que por igual motivo se excusó; y en este caso nombré al Coronel don Agustín de Iturbide, que desde el principio de la insurrección había trabajado con eficacia y buen éxito a favor de la causa del Rey de la Nación, gozando por lo mismo de una opinión ventajosa y de un concepto poco común.

“Pero este jefe pérfido e ingrato, olvidado de sus deberes, y abusando del modo más inaudito de la confianza que deposité en él, ha levantado las banderas de una nueva revolución bajo de especiosos pretextos, divulgando unos planes quiméricos e inconciliables con la dignidad, decoro e intereses de la Nación y del Rey.

“Él ha reunido las tropas de su mando, con engaño a lo que se entiende: él ha hecho causa común con los mismos insurgentes, a quienes por virtud de la amnistía ofrecida y publicada me dio parte de haber recogido al seno de la Patria: él ha tenido la audacia de dirigir sus inícuas sugerencias a las autoridades de esta capital y a las de las provincias; y él, en fin, tiene el atrevimiento de tomar una actitud amenazadora e insultante, resuelto a resistir al legítimo Gobierno, para establecer, si pudiere, el nuevo que ha ideado en su acalorada imaginación.

“Un suceso tan inesperado llenó de asombro y consternación, tanto a esta capital como a mí; pero a vista de las providencias que dicté en el momento para evitar cualquiera sorpresa o desorden que pudiera introducirse, recobró su serenidad y su confianza en este Superior Gobierno, y hasta la fecha continúa, no sólo la capital, sino el resto todo de estas provincias, según las noticias que voy recibiendo, en la mayor tranquilidad.

“En cuanto al pliego para mí que me trajo un clérigo, debo manifestar a V.E. que no tuve por conveniente abrirlo hasta que se ejecutase, como se hizo, en junta de generales que convoqué, así con este intento, como para acordar el plan de operaciones que me había propuesto, a que todos unánimemente suscribimos, quedando el indicado pliego por principio de expediente que he mandado formar y del que oportunamente daré a V.E. conocimiento.

“No obstante, para que V.E. se entere del proyecto de Iturbide, le incluyo dos de los que furtivamente ha enviado, el uno al Comandante de Puebla, don Ciriaco de Llano, y el otro al de Querétaro, don Domingo Luaces, quienes luego que vieron su contenido me lo remitieron llenos de horror y de una justa indignación, pidiéndome instrucciones para arreglarse a ellas en un suceso tan extraordinario como imprevisto.

“La misma conducta han observado el Muy Reverendo Arzobispo, el Ayuntamiento constitucional, la Audiencia y otros sujetos, que al instante que recibieron sus pliegos, pasaron a mis manos con iguales sentimientos de fidelidad al Rey y amor a los intereses de la Nación.

“Respecto de los referidos jefes, es regular hayan ido recibiendo las instrucciones que desde el 27 de febrero próximo pasado, en que se descubrió la conjuración tramada, he comunicado seguidamente, tanto a éstos como a los demás de la comprensión de mi mando; debiendo esperar que, poseídos todos de unos mismos sentimientos, cooperarán eficazmente a la destrucción de cualesquiera ideas de subversión y desorden que haya podido suscitar la sublevación de Iturbide.

“Como este nuevo caudillo, por sus conocimientos como hijo del país, por las muchas expediciones militares que ha dirigido en tiempo de mis antecesores, y por los que posee de táctica, es un enemigo temible, mayormente cuando los planes que anuncia, y bajo los cuales pretende trastornar el legítimo Gobierno y nuestra Constitución, pueden seducir a muchos incautos y lisonjear las miras interesadas y ambiciosas de no pocos que aspiran a la emancipación de estas provincias de su Metrópoli, no he omitido medio alguno que ha estado en mi arbitrio para contener el torrente de males que amenaza a esta parte de las posesiones españolas en América.

“Así es que he hecho publicar y circular la proclama, de que acompaño a V.E. dos ejemplares, para conservar la unidad de sentimientos y opinión, y alejar cuanto es posible la sorpresa, el engaño y la fascinación; haciendo con este ejemplo otra el Ayuntamiento y el Regimiento de órdenes militares, habiendo también salido dos papeles consiguientes a ella. He reunido de pronto y he hecho marchar a las órdenes del Mariscal de Campo y Subinspector General don Pascual de Liñán, que merece toda mi confianza, un número de tropas que en el día 5 del corriente ascendía a 2,000 hombres de infantería y a 640 de caballería, para observar y contener los movimientos de estos facciosos, y he tomado disposiciones enérgicas y eficaces para que las tropas, que por el estado de pacificación que disfrutábamos se hallaban distantes y dispersas, a fin de consolidar el orden felizmente restablecido, se vayan replegando para engrosar la fuerza destinada a reducir o exterminar al enemigo; haciendo al mismo tiempo se le hable y escriba, por sí se logra convencerle de sus erradas ideas.

“Yo me prometo con la ayuda de Dios el mejor éxito de las medidas que he dictado; pero el acontecimiento, considerado en sí mismo y en las consecuencias que puede producir, es de un interés de tanta magnitud, que no puedo menos de apresurarme a ponerlo en noticia de S.M., para que penetrado de su importancia y de mis anteriores disposiciones acerca de mantener esto en orden, se digne comunicarme las providencias que fuesen de su Real beneplácito.

“Dios guarde a V.E. muchos años. México, 7 de marzo de 1821.

Excmo. Sr.—El Conde de Venadito.

Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.”

“PD. En el momento de ir a cerrar el pliego, he recibido un parte del Coronel graduado don Juan Rafols, en que me da parte de haber llegado ayer a Toluca con 355 hombres de todas armas de la demarcación de Temascaltepec: que recibió a tiempo mi orden de 27 de febrero último para no obedecer a Iturbide y replegarse sobre esta ciudad; avisándome además que una hora después llegó a la misma ciudad el Capitán Bietis, de Órdenes militares, con 100 granaderos y 30 fusileros que pertenecían a la misma y que se suponían incorporados con Iturbide; cuyo suceso me ha llenado de gozo, tanto por tener este número de tropas de la mejor calidad para operar contra el alzado, como que espero en Dios sirva de ejemplar a los demás”.

El Señor Michelena tomó en seguida la palabra, diciendo: «Ya que desgraciadamente ha llegado a estallar en Nueva España una revolución, que debió preverse y no era difícil contener en su raíz, la diputación supletoria de aquella provincia me parece que está en el caso de responder a sus pueblos y a todos los españoles de su conducta. Desde luego que nosotros, arrastrados de un intenso amor hacia el bien general, nos vimos en el caso de sacrificar nuestra opinión públicamente pronunciada, nuestro amor propio y todo y en consecuencia tuvimos que ocupar estos asientos, dirigimos la consideración a nuestras provincias, y conocimos que la revolución era allí casi segura si no se tomaban las medidas convenientes para evitarla. Era necesario carecer enteramente de toda noticia de aquellos países para no conocer los elementos grandes que había allí para hacer la contrarrevolución, y la facilidad con que podían combinarse. Jefes altamente comprometidos contra la libertad, tropa dispuesta a seguirlos, opiniones conocidas en todas las clases, era cuanto podía desear un emprendedor para poner en movimiento a todo el reino, y esperar un éxito favorable con sólo prometer lo que todos deseaban. Nosotros conocimos esto, y consideramos que para precaver el mal había dos clases de remedios, unos ejecutivos y del momento para retardarlo, y otros radicales para cortarlo enteramente. Los ejecutivos nos pareció que debían ser el establecimiento de algunas leyes muy deseadas en aquel país, como el comercio libre y otras de esta especie; lo cual, ayudado con algunas otras providencias que adoptase el Gobierno y que eran bien obvias, podría paralizar los pasos que el partido servil debía de dar para unirse

con aquella grande parte del liberal que ve menos y cree que la independencia es la libertad, sin reflexionar que los turcos, los rusos y otros pueblos son independientes y con todo eso están muy lejos de ser libres. Nosotros trabajamos con bastante fruto en la parte legislativa; pero en la ejecutiva, nuestras insinuaciones, tanto por escrito como de palabra, no tuvieron todo el éxito que era de desear; a nosotros no tocaba otra cosa que anunciar el mal e indicar el camino por donde podía evitarse; lo demás no estaba en nuestras manos. En cuanto al remedio radical, conociendo nosotros que éste debía consistir en una medida que estableciese las bases de una unión indisoluble y combinase intereses al parecer muy disímiles; creímos que era justo y aun necesario esperar a que viniesen nuestros dignos compañeros y paisanos de Ultramar, y que nos ilustrasen con sus luces y mejores conocimientos. Así lo hicimos; y estando ya aquí casi todos, les manifesté mis ideas, que estaban conformes con las suyas; las adoptaron, y se determinó redactar las bases propuestas, lo que se ejecutó en unas proposiciones que extendió el Señor Ramos Arizpe, y se presentaron por mí a nombre de todos a la comisión especial nombrada por indicación del Señor Conde de Toreno a consecuencia de unas proposiciones del Señor Paul. Esta ha sido la conducta anterior de la diputación americana, que he creído deber esclarecer para que estén todos satisfechos de que no ha dormido cuando ha visto la borrasca sobre su cabeza, y de que ha hecho cuanto estaba a su alcance para evitar los males que amenazaban a su pueblo, y prepararle todos los bienes.

«Paso ahora a hablar sobre la situación presente. Los Diputados americanos, teniendo la vista fija en este grande negocio, no queríamos tratar de los que sólo pueden producir determinaciones aisladas. Las noticias que ha dado el Señor Secretario de la Gobernación no hacen variar mi juicio, porque no creo que en el estado actual de la América sean suficientes medidas parciales; antes por el contrario, creo que lo que harán será empeñar más la guerra y multiplicar los desastres que son consiguientes a ella. Se necesita otra medida grande y digna de hombres libres, digna del Congreso español, que está ya indicada, no sólo a la comisión, sino también a mi provincia. Yo se la he comunicado con bastante anticipación, y últimamente le he dicho que se trataba ya de ella. En mi oficio de 25 de abril a la Diputación provincial de Valladolid, dándole las razones en que fundaba las bases que se han adoptado posteriormente por mis dignos compañeros y propuesto a la comisión, dije: “Luego que acaben de llegar todos los compañeros, les presentaré mis ideas y los fundamentos de ellas. Si conviniesen conmigo, la gestión será hecha en nombre de las Américas: si no, la haré con algunos compañeros; y cuando no, la haré yo solo. Creo que es ya llegado el tiempo de que no tratemos sino con el corazón en las manos: nunca habrá un Congreso más amante de la libertad ni más convencido, etc.” Y en 23 del anterior dije a la misma Diputación: “Tengo la satisfacción de anunciar a vuestras señorías que habiendo llegado a ésta los señores diputados propietarios, éstos han adoptado las bases de que hablo a vuestras señorías en mi oficio, etc”. La Diputación, pues, tiene conocimiento de esto, y le servirá de gobierno para contenerse y esperar la resolución. Además, es de advertir que en el navío *Asia* van ya algunos oficiales que están enterados de lo que se trata, y del giro que hasta su salida llevaba este negocio. Pero es necesario conocer toda la gravedad del mal presente y la fuerza que tiene esta insurrección. En esas proposiciones que hace Iturbide, claramente está combinado el partido servil con el liberal que ve menos; y aun el liberal que ve más no es atacado de frente: de lo que se concluye que tiene de su parte la revolución una gran fuerza moral; y en cuanto a la física, el mismo Virrey no da al Gobierno más que esperanzas de la buena disposición de sus subalternos, y en su modo de hablar no se percibe aquella energía que da la decisión y la idea de superioridad. Por todo esto, creo yo que no debe tratarse de medida alguna que no sea tan grande que pueda cortar el mal, y no pienso que hay otra sino decidir pronto sobre las peticiones pendientes. Yo juzgo que el Gobierno, a vista de la urgencia, no tardará ya más de dos o tres días en contestar a una consulta que le ha hecho la comisión, y ésta otros dos o tres en dar su dictamen. Si éste se aprobase, ya tendremos un dato para comunicarlo y hablar a nuestras provincias: si no se aprueba, lo que no espero, según lo arroje de sí la discusión, les podremos hacer una manifestación de las razones en que se funde lo que determine. Cualquiera cosa que ahora se mande, siempre

el barco porque se ha de comunicar tardará en alistarse ocho o diez días; y anticipándose el Gobierno desde ahora a irle preparando, podría estar corriente para dar la vela en el momento que se dé la orden, según la determinación que recaiga, y llevará con ella todas nuestras cartas particulares, que producirán más efecto que cualquiera otra providencia que se pueda dar ahora en este momento. Y así, me parece que se diga al Gobierno que tenga aprestado un barco, para que en cuanto se resuelva sobre los puntos propuestos o se dicte cualquiera medida favorable que pueda influir en aquellos ánimos, parta con la noticia; y en el caso de que se retarde la resolución en lo principal, a lo menos se les diga de oficio a aquellas autoridades que una comisión especial del Congreso está entendiendo en proponer una medida radical que afianzara la felicidad de aquellos países, para lo cual haré una indicación.»

Para que la discusión no divagase, pidió el Señor *Gareli* se formalizase la indicación anunciada; y habiendo manifestado el Señor Presidente que el Señor *Pedraza* acababa de entregar una, se leyó y no fue admitida a discusión. Estaba concebida en los términos siguientes:

«En virtud de ocuparse una comisión en fijar la suerte de las Américas españolas, pido a las Cortes exciten al Gobierno a fin de que prevenga al Virrey de México haga entender claramente al Señor *Iturbide* que el Congreso va a tratar este negocio; y que si este jefe suspende por su parte las hostilidades, y aguarda, como creo, la soberana resolución, haga el Gobierno de México por su parte otro tanto.»

Leyóse a continuación la que sigue, presentada por el Señor *Michelena*, y fue admitida a discusión:

«Que se diga al Gobierno que esté pronto un barco para salir a la primera orden, y que se agite lo posible la resolución del negocio principal en que entiende la comisión especial.»

El Señor *Conde de Toreno*: «Yo creo que no hay necesidad de agitar discusión alguna sobre el particular, ni de hacer esta especie de recomendación a la comisión, que no necesita, tanto menos, cuanto que componiéndose de Señores Diputados de Ultramar en su mayor parte, no pueden ignorar sus señorías que la dilación no pende de ella, sino del Gobierno, a quien se remitió a informe, y que para examinarlo y oír además al Consejo de Estado necesita tiempo.»

El Señor *Michelena*: «mi objeto es que si fuese posible no se perdiese una hora en acelerar este asunto, sin que mi ánimo sea inculpar a la comisión.»

El Señor *Sancho*: «Señor, me opongo a esta indicación, porque es absolutamente inútil. Se reduce a decir que se prepare un buque para que lleve a América la resolución que tomen las Cortes con respecto a aquel país. ¿Qué quiere decir preparar un buque para llevar una resolución que todavía no han tomado las Cortes? Y si todavía no se sabe cuál será, ¿a qué mandar que se prepare un buque para llevarla? Así, no sé que venga al caso esta medida, ni menos cuál sea el objeto ni la resolución que haya de tomarse en ese asunto, al que unas veces se llama negocio principal y otras medida radical, sin darle jamás su verdadero nombre. ¿Se trata de la independencia de América? ¿Sí, o no? Dígase claro. Respecto, pues, a que los Diputados no nos hallamos instruidos de lo que es este negocio, porque si alguno lo sabe serán los señores de la comisión y algún otro individuo que se haya acercado a ella, me parece que no estamos en el caso de votar sobre la preparación del buque que se pretende; y mientras no se sepa cuál sea esta resolución, considero hasta ridículo hablar de semejante medida. Pero vamos más adelante. ¿Cuáles serían las consecuencias que esto pudiera traer? La idea sola de que se aprestaba un buque tan fuera del orden, daría motivo a mil conjeturas. Supongamos que la resolución que se espera no tuviese el resultado que se desea y que se quiere hacer consentir que tendrá: ¿qué efectos produciría en América, y aun en la Península? ¿Y quiénes serían los responsables de sus efectos? Si después de tomada la resolución que se cree, se viese que es de tal naturaleza que urja el enviarla a América, entonces es cuando conviene excitar al Gobierno para su pronta remisión. Tampoco

se necesita tomar tantos días de anticipación para preparar un buque; con dos o tres basta, pues para llevar un pliego de aquí a Nueva España no es necesario un buque mayor. La navegación de aquí allá es tan conocida, que en una banasta puede hacerse: un laud de Valencia o cualquiera barco de cruz basta. Por lo mismo, no veo la necesidad de mandar preparar ningún buque con este objeto, ni de aprobar esta indicación, que no es admisible hasta que, discutido el asunto a que se refiere, se vea cuál es la resolución que toman las Cortes, en cuyo caso, como he dicho, se podrá excitar al Gobierno para que le mande preparar. Así que, concretándome a la indicación que se discute, digo que no es admisible antes de que el Congreso tome la resolución a que hace referencia.»

El Señor Milla: «a tres puntos se reduce la impugnación que hace el Señor Sancho a la indicación que se discute. Primero, que ignorándose la resolución que deban tomar las Cortes en este negocio, no hay necesidad ni urge el preparar el buque que se pide. Yo contestaré a S.S. que, sea cual fuere la resolución que adopten las Cortes con respecto a América, deberá siempre comunicársela, y a la mayor brevedad, ya sea favorable o ya adversa. Si es favorable, como yo lo espero de la sabiduría e ilustrado celo del Congreso, debe comunicarse a aquellas provincias inmediatamente, para que vean que nos ocupamos con empeño en procurar su felicidad; y si, por el contrario, fuese adversa dicha resolución (cosa que no espero), también conviene que se comunique desde luego, y que se diga: la España no quiere favorecer a la América; que tome ésta el rumbo que más le convenga para ser feliz. Repito, Señor, que no creo sea adversa esta resolución, ni debe serlo si se quiere el bien de aquellos países y la tranquilidad de sus habitantes; y tanto menos lo creo, cuanto sé, aunque extrajudicialmente, que las bases que piensa presentar la comisión no pueden ser ni más juiciosas ni más animadas de aquel celo fraternal que tanto distingue a los señores que la componen, y que han impedido una infatigable laboriosidad en formarlas, accediendo en todo a los justos deseos de los americanos, que no parece sino que se hallaban animados de unos mismos sentimientos. Pero repito que, sea cual fuere la resolución que tomen las Cortes, presentado el dictamen de la comisión, debe comunicarse al momento.

«La segunda dificultad que encuentra el Señor Sancho, es el efecto que produciría en los ánimos de aquellos habitantes esta resolución, si no fuese conforme a las esperanzas de los que habían consentido en ella; y si no me he engañado, añade que se diga claro si sería el de la independencia. Pero yo digo que es demasiado público ya este negocio para que el Señor Sancho ni nadie lo ignore, y sólo debo advertir a S.S. que los americanos al presente no piensan en la independencia de la metrópoli: no, señor, no hay que temerlo. La América está íntimamente convencida de que le conviene, y de absoluta necesidad, el estar estrechamente unida a su Madre Patria: éstos son sus deseos. Pero también debo advertir que no quiere ya unirse con títulos vanos e imaginarios como hasta aquí: quiere que los lazos del recíproco amor, de la confianza y buena fe estrechen en adelante su unión: quiere unirse, pero no por el temor servil con que lo ha estado hasta el presente; no para continuar bajo la tiranía y despotismo de la fuerza, que la ha tenido siempre subyugada: quiere usar en adelante de los mismos derechos que sus hermanos los peninsulares, y que a la envidia, el disimulo, el fraude y la iniquidad se sustituyan la justicia, la igualdad y mutuo afecto: quiere, en fin, una dependencia justa y racional, y no ser jamás esclava. Esto es, Señor, lo que desea la América, y convencida de eso la comisión, ha adoptado las bases más adecuadas para conseguir este objeto.

«En cuanto al tercer punto del discurso del Señor Sancho, relativo a que este viaje es tan conocido que se puede hacer aun en una cesta, prescindiré de esta cuestión, porque todos los señores que han tenido que hacer esta navegación, y aun los que no la han hecho, con sólo que sepan lo distante y peligroso de ella conocerán que no es tan fácil como cree S.S. Pues siendo así, ¿qué inconveniente hay en que se prepare un buque para que lleve una orden del Gobierno al Jefe Político de Nueva España, en que se le mande publicar en todo el distrito de su mando que las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, están ocupadas en tratar del asunto más importante y principal de América, de un asunto que va a asegurar para siempre su felicidad? Porque a la verdad, Señor,

yo estoy cierto, y el Congreso debe estarlo igualmente, de que al momento de llegar esta noticia a Nueva España concluiría toda disensión. De lo contrario, crecerá el mal con la mayor rapidez, porque las bases de Constitución que presente Iturbide a los pueblos son bastante seductoras, dígame lo que se quiera, y halagarán demasiado su amor propio: tal es la de abrir del todo la puerta a los originarios de África para entrar desde luego en el goce de los derechos de ciudadano, que nuestra Constitución sólo concede al mérito y a la virtud; la de una independencia absoluta, y otras varias. Así que me parece debe aprobarse la indicación del Señor Michelena en cuanto a que se prepare el buque que pide para que lleve a América esta importante noticia, pues la considero de absoluta necesidad para evitar todos los males que son de temer y sucederán si no se adopta.»

El Señor Calatrava: «Para rectificar un hecho que acaso evitará la discusión de esta indicación. Se está hablando de lo que se ha acordado en la comisión, de lo convenido entre sus individuos y otros varios señores que se han agregado a ilustrarla, y de lo que trata de proponer. Yo pregunto: los señores que hablan de esto como de hecho, ¿saben lo que la comisión va a proponer? No sólo se supone lo que ésta piensa, sino que se supone que las Cortes van a aprobarlo, y para esto se quiere que se mande preparar un barco. En mi juicio, lo que las Cortes deben hacer, en orden a la comunicación que acaba de leerse, es contestar que quedan enteradas, dejando al Gobierno que tome las providencias oportunas. Y puesto que los Señores Diputados de Ultramar se hallan penetrados de estas ocurrencias, pueden acercarse al mismo Gobierno y hacerle las indicaciones que crean más convenientes, evitando una discusión que puede comprometer a la comisión y al Congreso, producir muchos males aquí y allá. Por lo cual, suplico al señor autor de la indicación se sirva retirarla, y que las Cortes respondan solamente que quedan enteradas.»

Declarado el punto suficientemente discutido, retiró el señor *Michelena* su indicación, manifestando que, pues se hallaba presente el Secretario del Despacho, y que el Gobierno tomaría las providencias oportunas, creía no ser ya necesaria.

Se leyó otra del Señor Navarrete, que decía:

«Pido a las Cortes que se mande al Gobierno habilite un barco a la mayor brevedad, que lleve la noticia de que en las Cortes se está tratando, a propuesta de los Diputados de Ultramar, de un plan de gobierno que haga compatible la observancia de la Constitución con la enorme distancia que separa aquellas provincias de la metrópoli, con prevención al Virrey de que la comunique sencillamente a los disidentes.»

Para apoyarla el Señor Navarrete dijo: «Acabo de llegar de América: estoy impuesto en las circunstancias en que se halla aquel país: sé la fuerza de la opinión que existe allí, y conozco aquel género de disidencia. He tratado personalmente muchos años al Coronel Iturbide: calculo muy bien la sangre que se estará derramando a la hora de ésta, y estoy íntimamente penetrado, y puedo asegurar al Congreso hasta con mi cabeza, que con esta medida que propongo se suspenderán las hostilidades y toda efusión de sangre. Ha dicho el Señor Calatrava que no se sabe todavía lo que pondrá la comisión, y que por consiguiente no se puede decir cuál es el dictamen que ha de someterse al juicio de las Cortes, ni la resolución que éstas tomarán. Pero lo que puede decirse con verdad es que hay una comisión que se ocupa en proponer un plan gubernativo, conforme a la Constitución, para Ultramar; mediante lo cual, digo que basta que sepan los disidentes que se ocupan los Diputados y el Congreso en promover su felicidad, y que ha tomado en consideración nuestras proposiciones, para que suspendan las armas. Porque no se trata hoy de unos disidentes encarnizados y llenos de odio y espíritu de partido y de venganza; al contrario, se trata de que cuando se promulgó la Constitución en México todos conocieron los bienes y ventajas que les resultaría del sistema constitucional; pero conocieron al mismo tiempo que era impracticable a tan larga distancia, como que hay 2,000 leguas, el que llegasen a tiempo oportuno los Diputados, y que muchos artículos de la Constitución no podría tener efecto, como en lo de suplentes. Por ejemplo: en lugar del Diputado de Zacatecas

don Juan José Flores Alatorre, a quien las Cortes han dispensado de la asistencia por justos motivos, ha debido entrar en su lugar el suplente; pero no puede venir por la larga distancia, y si emprendiese el viaje llegaría para la otra legislatura. Además, otro artículo de la Constitución: porque si ocurre, por ejemplo, un tumulto o revolución popular, de modo que fuese necesario suspender algún artículo constitucional, no había facultad en aquel país, porque no existe allí el cuerpo representativo. Y por estas consideraciones clamaban todos los españoles americanos y europeos, indios y castas, y todo el mundo conoció que era necesario buscar algún arbitrio para cuando llegase este apuro, y todos quedaron en el concepto de que los primeros Diputados trataríamos de conciliar la dependencia justa y debida, la unión íntima con la metrópoli, con la observancia del sistema constitucional. Por consiguiente, entiendo que los principios de esta revolución no son otros sino que el Coronel Iturbide y otros muchos han observado que a los Diputados nos detuvieron en Veracruz dos meses porque el Comandante de la fragata tenía negocios pendientes particulares, y calcularían muy bien que así como en Veracruz nos detuvieron, nos detendrían otro tanto de tiempo en La Habana, y temerían, por consiguiente, que cuando llegásemos aquí los Diputados ya se hubiese acabado la legislatura; y aun en el día tampoco creerán que hemos llegado. porque tal vez no supondrían que tuviésemos tanto patriotismo y empeño de venir, que lo verificásemos, como ha sucedido, en un paquebot francés, expuestos a las olas. a los corsarios, al naufragio, de que nos vimos muy cercanos, y a todas las necesidades y peligros que son consiguientes a una tan larga navegación, y que no son de referir en este momento.

«Así creyeron que nos detendríamos en La Habana; que sus quejas no podrían ser escuchadas, y que las cadenas se apretarían. Las propuestas de Iturbide, que se envían por el Virrey de Nueva España, presentan un aspecto de rebelión; pero no envía el Virrey el manifiesto y proclama que el mismo Iturbide seguramente publicaría, por el cual acaso podríamos rebatirlo y conoceríamos sus razones para responderlas. Y por eso digo que cuando allá se sepa que las Cortes se ocupan en este asunto por medio de una comisión especial, sólo esta noticia bastará para tranquilizarlos. Yo aseguro que con sólo esto bastará, y aun respondo con mi cabeza que con sólo esta medida Iturbide suspenderá las armas. Por otro lado, o los disidentes proceden de buena fe, o no; y así, o las medidas que se presentan son para el bien de la Patria, o para establecer de nuevo el despotismo. En el primer caso, basta sólo con que sepan que las Cortes se ocupan de este asunto, y que una comisión compuesta de individuos de las mismas está encargada de presentar a su deliberación las bases que puedan producir su felicidad. Si son de mala fe; si ya constando allí esta noticia insta Iturbide en seguir sus planes, podrá el Virrey hacerle conocer su mala fe y acabar con él. Y por esto era necesario el habilitar un buque y que se despachase esto con urgencia. a fin de que se supiese allí inmediatamente el empeño que tomaba el Gobierno en todo lo que concierne a su felicidad.

«No se pide que se haga armisticio, porque esto no lo es, sino que el Virrey diga a Iturbide: este paso se ha dado en la Madre Patria, y se está tratando de ello en las Cortes por los Diputados de América; se ha nombrado una comisión del seno del Congreso para que lo examine, y muy en breve presentará sus trabajos. Y yo aseguro que con sólo que se les diga esto suspenderán sus procedimientos, que no llevan por objeto la independencia absoluta, ni son efecto de un espíritu de orgullo ni de venganza de lo pasado; no, Señor: lo que quieren es lo que los españoles han querido, que es su felicidad. ¿Qué es lo que quisieron los españoles? ¿Qué es lo que se propuso el Señor Quiroga? Dijo: El Rey, mal aconsejado, nos ha destruído el sistema constitucional, y con él nos ha quitado nuestra libertad y nuestra felicidad; pues vamos a recobrarle. Esto mismo dicen los americanos; pero es necesario que se observe y ponga en planta la Constitución, porque si no, los Diputados no vendrán, y se disolverá y acabará todo.»

Al concluir este discurso, el Señor *Presidente* manifestó que el Señor Fagoaga había escrito y presentado una indicación, cuyo contenido conciliaría todos los extremos si las Cortes gustaban oírla, evitando por este medio una nueva discusión. Leyóse en efecto dicha indicación, la cual decía:

«Que el Ministro de Ultramar, en atención a las circunstancias en que se halla la Nueva España, proponga lo que juzgue conveniente, mientras las Cortes se ocupan en tomar medidas radicales para la pacificación de aquel país.»

Opúsose el Señor *Sancho* a que se resolviese esta indicación antes de determinar sobre la anterior, diciendo que se habían sentado por su autor proposiciones sumamente perjudiciales, a que era preciso contestar.

Pidió el Señor *Baamonde* la lectura de los artículos 100 y 117 de la Constitución; y verificada, dijo el Señor *Navarrete* que si el objeto de esta petición era el de hacerle algún cargo, estaba pronto a responder, pues nada temía cuando trataba de cumplir con sus deberes.

Preguntado previamente, a propuesta del Señor *Presidente*, si era indicación o proposición la del Señor *Navarrete*, se declaró ser indicación, y no se admitió a discusión.

Se leyó nuevamente la del Señor *Fagoaga*, que admitida, se aprobó sin discusión.\*\*

\*\* "Sesión del día 4 de junio de 1821". En *Diario de las Sesiones de Cortes. Legislatura de 1821*, Madrid, Imp. de J.A. García Campomanes, 1873, tomo III, núm. 97, págs. 2044-2049.